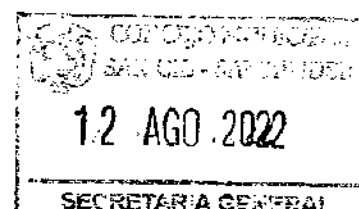
	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL PROYECTO DE ACUERDO N° <u>06</u> 12 AGOSTO DE 2022	F:61.AP.GC
		VERSIÓN: 0.0
		FECHA: 03..07.18


"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN GIL PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS EXCEPCIONALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL, en uso de sus facultades Constitucionales, Legales y especialmente en las conferidas en el artículo 313, 352 de la Constitución Política, Decreto No.111 de 1.996 en los artículos 79 y 80, Ley 819 de 2003 artículo 11, Ley 1483 de 2011 y el artículo 18 de la Ley 1551/2012, Acuerdo Municipal No.035 del 2013, artículos 23 y 80 y

CONSIDERANDO

- a. De conformidad con el Artículo 311 de la Constitución Política, los Municipios "como entidad fundamental de la división político - administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".
- b. Que las Vigencias Futuras son mecanismos de planeación y ejecución presupuestal, que permita a las entidades asumir compromisos asociados con gasto de funcionamiento, operación, servicio de la deuda y/o inversión en una vigencia determinada con cargo a vigencia posteriores, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos para tal fin encuentra su génesis desde la Carta Política.
- c. Que el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política establece autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo.
- d. Que, el artículo 315 de la Constitución Nacional, en su numeral 3º expresa que es atribución del Alcalde... "dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo..."
- e. Que el artículo 352 de la Constitución Política de Colombia, dispuso que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo.
- f. Que el artículo 353 de la Constitución Política de Colombia, dispuso que los principios y las disposiciones establecidos en este título se aplicaran, en lo que fuere pertinente, a las entidades territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto.
- g. Que de acuerdo con lo establecido en la Ley 38 de 1989, artículo 10, concordado con el artículo 14 del Decreto 111 de 1996; El año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción.
- h. Que teniendo en cuenta el artículo 109 del Decreto 111 de 1.996, el Municipio de San Gil actualizo el estatuto presupuestal a través del Acuerdo Municipal No.035 de noviembre 23 del 2013, en el cual se expiden las normas orgánicas de presupuesto a seguir teniendo en cuenta la Ley orgánica de presupuesto Nacional.



	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL PROYECTO DE ACUERDO N° _____	F:61.AP.GC
		VERSIÓN: 0.0
		FECHA: 03..07.18

i. Que la ley 1483 de 2011 establece que, en las entidades territoriales, las asambleas o concejos respectivos, a iniciativa del gobierno local, podrán autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización, siempre y cuando se cumpla entre otros requisitos con la aprobación por el Consejo Municipal de Política Fiscal – COMFIS

j. Que la Administración Municipal en cumplimiento de su obligación de realizar una adecuada gestión fiscal, tiende a hacer efectivos los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, entre los cuales se destaca la eficiencia en la destinación de los recursos y la eficacia en el logro de los resultados, a través de la utilización del instrumento presupuestal conocido como “vigencias futuras”, según la normatividad citada.

k. Que mediante Acuerdo Municipal 008 de 2020, se adoptó el Plan de Desarrollo para el Municipio de San Gil-Santander “**SAN GIL CON VISION CIUDADANA 2020-2023**”.

l. Que según Acuerdo Municipal 035 del 23 de noviembre de 2013 (Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal) en el Capítulo IV, Artículo 23. Vigencias Futuras Ordinarias y Excepcionales “**VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES. El Concejo Municipal a iniciativa del alcalde, podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización, siempre y cuando se cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 81 del presente estatuto.**”

m. Que según Acuerdo Municipal 035 del 23 de noviembre de 2013 (Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal) en el Capítulo IV, Artículo 81. “**VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES. El concejo municipal a iniciativa del alcalde, podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización y cuando se cumpla los siguientes requisitos:**

a) *Las vigencias futuras excepcionales solo podrán a ser autorizadas para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones y en gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en los respectivos bancos de proyectos.*

b) *El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas deben consultar las metas plurianuales, del marco fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 5° de la Ley 819 de 2003.*


c) *Se cuente con aprobación del CONFIS municipal.*

d) *Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.*

El Concejo Municipal se abstendrá de otorgar la autorización, si el proyecto objeto de la vigencia futura no está consignado en el plan de desarrollo del municipio y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, excede la capacidad de endeudamiento, de forma que se garantice la sujeción territorial a la disciplina fiscal, en los términos del capítulo II de la Ley 819 de 2003.

(...)

PARAGRAFO 1. *Queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, el último año de gobierno del alcalde, excepto para aquellos proyectos de cofinanciación con participación total o mayoritaria de la Nación y la última doceava del sistema general de participaciones.*

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL PROYECTO DE ACUERDO N° _____	F:61.AP.GC
		VERSIÓN: 0.0
		FECHA: 03..07.18

PARAGRAFO 2. *El plazo de ejecución de cualquier vigencia futura aprobada debe ser igual al plazo de ejecución del proyecto o gasto objeto de la misma (ley 1483 de 2011)*

n. Que, a su turno, el Consejo de Gobierno, declaró el proyecto "MANTENIMIENTO, MODERNIZACIÓN, EXPANSIÓN, CONTROL Y ADECUACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO", como un proyecto de importancia estratégica a través del Acta de reunión del 25 de Julio de 2022.

o. Que el Consejo Municipal de Política Fiscal de San Gil, Santander, concedió aprobación de asumir el compromiso de vigencias futuras excepcionales del impuesto de alumbrado público para las vigencias 2022 al 2042, destinadas a garantizar la ejecución del proyecto de inversión mencionado en el Acta No. 11 del 1 de agosto de 2022.

p. Que la Administración Municipal, al solicitar la presente autorización para asumir compromisos de vigencias futuras excepcionales con cargo al recaudo del impuesto de alumbrado público, realizó verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley 1483 de 2011, en el Decreto Nacional 2767 de 2012, Acuerdo Municipal 035 de 2013 y demás normas que regulan la materia.

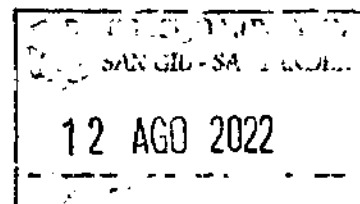
q. Que en el Plan de Desarrollo 2020 – 2023, "San Gil con visión ciudadana 2020 – 2023", en el Capítulo 3 referente al Plan Estratégico, específicamente en el Numeral "3.2.4.3 Estructuración programática sector Servicios públicos complementarios", dentro del Programa "1. San Gil con visión ciudadana para la prestación de servicios públicos complementarios", se plantea como objetivo: "Fortalecer la prestación de servicios públicos complementarios en el municipio de San Gil" haciendo referencia expresa al proyecto para la prestación del servicio de alumbrado público, estableciendo como meta de resultado: ejecutar el Mantenimiento, modernización, expansión, control y adecuación del Sistema de Alumbrado Público, así como también se evidencia su incorporación en el Plan Plurianual de Inversiones, en el que se establece como fuente de financiación, de acuerdo a la metas de resultado, incorporadas en el componente estratégico del presente Plan de Desarrollo "San Gil con visión ciudadana 2020 – 2023", el recaudo del impuesto de alumbrado público.

r. Que el artículo 350 de la Ley 1819 de 2016, señala que, *"El impuesto de alumbrado público como actividad inherente al servicio de energía eléctrica se destina exclusivamente a la prestación, mejora, modernización y ampliación de la prestación del servicio de alumbrado público, incluyendo suministro, administración, operación, mantenimiento, expansión y desarrollo tecnológico asociado"*.

s. Que, con el fin de dar aplicabilidad y funcionabilidad al proyecto, "MANTENIMIENTO, MODERNIZACIÓN, EXPANSIÓN, CONTROL Y ADECUACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO", se requiere utilizar el mecanismo de vigencias futuras excepcionales contempladas en la Ley 819 de 2003, Ley 1483 de 2011, en el Decreto Nacional 2767 de 2012, Acuerdo Municipal 035 de 2013 y demás normas que regulan la materia., así:

Inversión:

No	VIGENCIA FISCAL	VALOR PROYECTO
0	2022	952,892,347
1	2023	4,039,525,206
2	2024	4,430,583,869





ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL

PROYECTO DE ACUERDO N° _____

F:61.AP.GC

VERSIÓN: 0.0

FECHA: 03.07.18

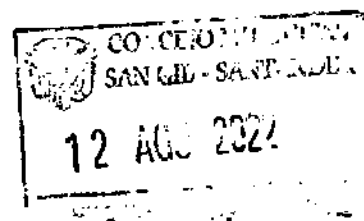
No	VIGENCIA FISCAL	VALOR PROYECTO
3	2025	4,859,500,170
4	2026	5,329,939,032
5	2027	5,845,920,176
6	2028	6,411,852,462
7	2029	7,032,571,563
8	2030	7,713,381,286
9	2031	8,460,098,889
10	2032	9,279,104,787
11	2033	10,177,397,070
12	2034	11,162,651,300
13	2035	12,243,286,097
14	2036	13,428,535,070
15	2037	14,728,525,716
16	2038	16,154,365,955
17	2039	17,718,239,044
18	2040	19,433,507,678
19	2041	21,314,828,170
20	2042	17,329,651,071
TOTAL		218,046,356,958


t. Que el proyecto cuenta con el estudio técnico de que habla el Decreto Nacional 2767 de 2012 y el flujo financiero esta acorde a lo regulado por la Comisión de Regulación de Energía y Gas mediante Resolución 101 013 del 29 de abril de 2022.

u. Que, en virtud de los considerandos anteriores,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR al Alcalde Municipal Se San Gil, para comprometer de vigencias fiscales futuras excepcionales, del impuesto de alumbrado público, por las vigencias 2023 al 2042 con el fin de ejecutar el proyecto "MANTENIMIENTO, MODERNIZACIÓN, EXPANSIÓN, CONTROL Y ADECUACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL -SANTANDER, así como para adelantar los tramites y actuaciones necesarias para su ejecución.



	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL PROYECTO DE ACUERDO N° _____	F:61.AP.GC
		VERSIÓN: 0.0
		FECHA: 03..07.18

ARTICULO SEGUNDO: La autorización para comprometer vigencias futuras excepcionales de las vigencias 2023 al 2042, de que trata el artículo anterior, se concede para las siguientes Inversiones y en los siguientes montos:

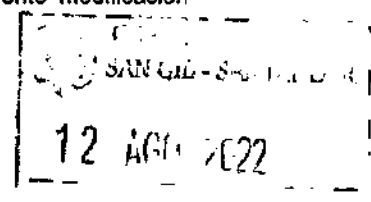
Inversión:


VIGENCIA FISCAL	VALOR VIGENCIA FUTURA
2023	4,039,525,206
2024	4,430,583,869
2025	4,859,500,170
2026	5,329,939,032
2027	5,845,920,176
2028	6,411,852,462
2029	7,032,571,563
2030	7,713,381,286
2031	8,460,098,889
2032	9,279,104,787
2033	10,177,397,070
2034	11,162,651,300
2035	12,243,286,097
2036	13,428,535,070
2037	14,728,525,716
2038	16,154,365,955
2039	17,718,239,044
2040	19,433,507,678
2041	21,314,828,170
2042	17,329,651,071
TOTAL	217,093,464,611

PARAGRAFO PRIMERO: En todo caso los montos definitivos de compromiso de vigencias futuras excepcionales que se autorizan con cargo a los recursos del recaudo del impuesto de Alumbrado Público, se ajustaran a las apropiaciones anuales, según el comportamiento de recaudo.

PARAGRAFO SEGUNDO: Dentro de los valores autorizados de las vigencias futuras excepcionales del proyecto "MANTENIMIENTO, MODERNIZACIÓN, EXPANSIÓN, CONTROL Y ADECUACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO", se incluyen los costos de la Interventoría, así como los costos estipulados por la Comisión de Regulación de Energía y Gas mediante Resolución 101 013 del 29 de Abril de 2022.

ARTICULO TERCERO: Autorizase al Señor Alcalde Municipal de San Gil, Santander, para que, en coordinación con la Secretaria de Hacienda, efectúe las operaciones presupuestales correspondientes, así como, los registros contables en los estados financieros del Municipio que se deriven de la presente modificación



	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL	F:61.AP.GC
	PROYECTO DE ACUERDO N° _____	VERSIÓN: 0.0
		FECHA: 03.07.18

presupuestal y las correcciones aritméticas, de codificación, transcripción y leyenda que generen o pudieren existir en la aplicación del presente Acuerdo Municipal.

ARTICULO CUARTO: Autorízase al Señor Alcalde Municipal de San Gil, Santander para que, en coordinación con la Secretaria de Hacienda, mediante decreto realice los ajustes, anotaciones y registros presupuestales necesarios que se requieran para el cumplimiento y ejecución del proyecto y programa relacionado en el presente Acuerdo, las autorizaciones dadas serán para la incorporación de los recursos respectivos.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Presentado ante el Honorable Concejo Municipal de San Gil, Santander, a los once (11) días del mes de agosto de dos mil veintidós (2022) por el suscrito mandatario.

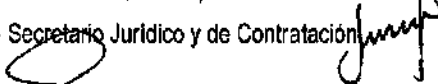


HERMES ORTIZ RODRIGUEZ
Alcalde Municipal de San Gil.

Proyecto: Diana María Duran Villar -Secretario de Hacienda



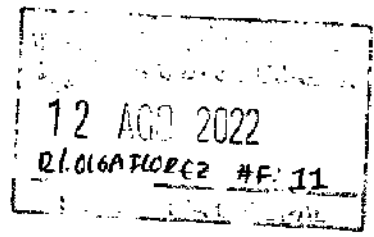
Reviso: Jhojan Fernando Sánchez Araque- Secretario Jurídico y de Contratación




Leonel Quiroz Pinto _ Asesor Externo



Harold Oswaldo Díaz Villalobos - Profesional Universitario Presupuesto


 12 AGO 2022
 OBLIGATORIO #F: 11

 <small>ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL</small>	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL	F:61.AP.GC
	PROYECTO DE ACUERDO N° <u>06</u>	VERSION: 0.0
	12 AGOSTO DE 2022	FECHA: 03.07.18

EXPOSICION DE MOTIVOS

PROYECTO: "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN GIL PARA COMPROMETER VIGENCIAS EXCEPCIONALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Pongo a consideración ante la Honorable Corporación el presente Proyecto de Acuerdo para que sea surtido el trámite correspondiente con referencia al estudio, debate y aprobación; teniendo en cuenta:

De conformidad con el Artículo 311 de la Constitución Política, los Municipios "como entidad fundamental de la división político - administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

Que las Vigencias Futuras son mecanismos de planeación y ejecución presupuestal, que permita a las entidades asumir compromisos asociados con gasto de funcionamiento, operación, servicio de la deuda y/o inversión en una vigencia determinada con cargo a vigencias posteriores, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos para tal fin encuentra su génesis desde la Carta Política.

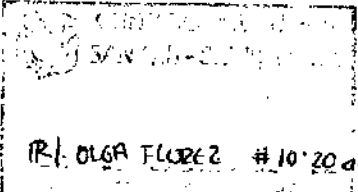
Que el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política establece autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo.


Que, el artículo 315 de la Constitución Nacional, en su numeral 3º expresa que es atribución del Alcalde... "dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo..."

Que el artículo 352 de la Constitución Política de Colombia, dispuso que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo.

Que el artículo 353 de la Constitución Política de Colombia, dispuso que los principios y las disposiciones establecidos en este título se aplicaran, en lo que fuere pertinente, a las entidades territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto.

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley 38 de 1989, artículo 10, concordado con el artículo 14 del Decreto 111 de 1996; El año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción.


 IR. OLGA FLOREZ # 10.20 am.

	c)	F:61.AP.GC
	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL	VERSIÓN: 0.0
	PROYECTO DE ACUERDO N° _____	FECHA: 03..07.18

Que teniendo en cuenta el artículo 109 del Decreto 111 de 1.996, el Municipio de San Gil actualizo el estatuto presupuestal a través del Acuerdo Municipal No.035 de noviembre 23 del 2013, en el cual se expiden las normas orgánicas de presupuesto a seguir teniendo en cuenta la Ley orgánica de presupuesto Nacional.

Que por medio del Acuerdo 017 del 01 de diciembre de 2021, se aprobó el presupuesto general de ingresos, gastos y disposiciones generales para la vigencia fiscal 2022, mediante el cual, los gastos del presupuesto municipal de San Gil, fueron aprobados de manera global por el Honorable Concejo Municipal y liquidado según Decreto No. 100-12-208-2021.

Que mediante Acuerdo Municipal 008 de 2020, se adoptó el Plan de Desarrollo para el Municipio de San Gil-Santander "SAN GIL CON VISION CIUDADANA 2020-2023".

Que según Acuerdo Municipal 035 del 23 de noviembre de 2013 (Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal) en el Capítulo IV, Artículo 23. Vigencias Futuras Ordinarias y Excepcionales "VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES. El Concejo Municipal a iniciativa del alcalde, podrá autorizar la sunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras sin aprobación en el presupuesto del año que se concede la autorización., siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 81 del presente estatuto."

Que según Acuerdo Municipal 035 del 23 de noviembre de 2013 (Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal) en el Capítulo IV, ARTÍCULO 81.- VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES. El concejo municipal a iniciativa del alcalde, podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

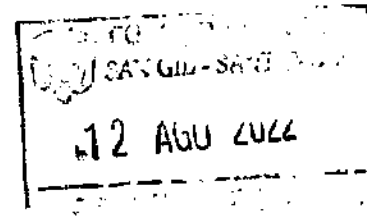
- a) Las vigencias futuras excepcionales solo podrán a ser autorizadas para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones, y en gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en los respectivos bancos de proyectos.
- b) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas deben consultar las metas plurianuales, del marco fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 5º de la ley 819 de 2003.
- d) Se cuente con aprobación previa del CONFIS municipal
- e) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá .obtenerse el concepto previo y favorable de Departamento Nacional De Planeación.


El concejo municipal se abstendrá de otorgar la autorización, si el proyecto objeto de la vigencia futura no está consignado en el plan de desarrollo del municipio y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, excede la capacidad de endeudamiento, de forma que se garantice la sujeción territorial a la disciplina fiscal, en los términos del capítulo II de la ley 819 de 2003.

(...)

PARAGRAFO 1: Queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, el último año de gobierno del alcalde; excepto aquellos proyectos de cofinanciación con participación total o mayoritaria de la Nación y la última doceava del sistema general de participaciones.

PARAGRAFO 2. El plazo de ejecución de cualquier vigencia futura aprobada debe ser igual al plazo de ejecución del proyecto o gasto objeto de la misma (ley 1483 de 2011)"



 <small>ALCALDIA MUNICIPAL DEL SAN GIL</small>	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL PROYECTO DE ACUERDO N° _____	F:61.AP.GC
		VERSIÓN: 0.0
		FECHA: 03..07.18

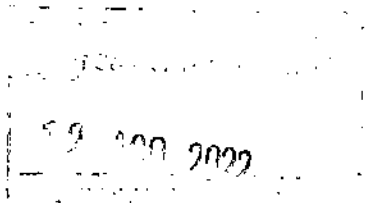
Que en el Plan de Desarrollo 2020 – 2023, "San Gil con visión ciudadana 2020 – 2023", en el Capítulo 3 referente al Plan Estratégico, específicamente en el Numeral "3.2.4.3 Estructuración programática sector Servicios públicos complementarios", dentro del Programa "1. San Gil con visión ciudadana para la prestación de servicios públicos complementarios", se plantea como objetivo: "Fortalecer la prestación de servicios públicos complementarios en el municipio de San Gil" haciendo referencia expresa al proyecto para la prestación del servicio de alumbrado público, estableciendo como meta de resultado: ejecutar el Mantenimiento, modernización, expansión, control y adecuación del Sistema de Alumbrado Público, así como también se evidencia su incorporación en el Plan Plurianual de Inversiones, en el que se establece como fuente de financiación, de acuerdo a la metas de resultado, incorporadas en el componente estratégico del presente Plan de Desarrollo "San Gil con visión ciudadana 2020 – 2023", el recaudo del impuesto de alumbrado público.


Que el artículo 350 de la Ley 1819 de 2016, señala que, "El impuesto de alumbrado público como actividad inherente al servicio de energía eléctrica se destina exclusivamente a la prestación, mejora, modernización y ampliación de la prestación del servicio de alumbrado público, incluyendo suministro, administración, operación, mantenimiento, expansión y desarrollo tecnológico asociado".

Que, con el fin de dar aplicabilidad y funcionabilidad al proyecto, "MANTENIMIENTO, MODERNIZACIÓN, EXPANSIÓN, CONTROL Y ADECUACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO", se requiere utilizar el mecanismo de vigencias futuras excepcionales contempladas en la Ley 819 de 2003, Ley 1483 de 2011, en el Decreto Nacional 2767 de 2012, Acuerdo Municipal 035 de 2013 y demás normas que regulan la materia. así:

Inversión:

No	VIGENCIA FISCAL	VALOR PROYECTO
0	2022	952,892,347
1	2023	4,039,525,206
2	2024	4,430,583,869
3	2025	4,859,500,170
4	2026	5,329,939,032
5	2027	5,845,920,176
6	2028	6,411,852,462
7	2029	7,032,571,563
8	2030	7,713,381,286
9	2031	8,460,098,889
10	2032	9,279,104,787
11	2033	10,177,397,070
12	2034	11,162,651,300
13	2035	12,243,286,097
14	2036	13,428,535,070
15	2037	14,728,525,716
16	2038	16,154,365,955
17	2039	17,718,239,044


 59 2022

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL PROYECTO DE ACUERDO N° _____	F:61.AP.GC
		VERSIÓN: 0.0
		FECHA: 03.07.18

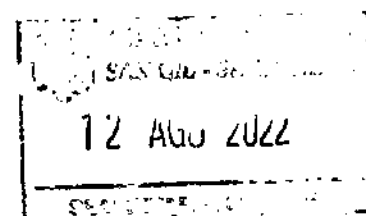
No	VIGENCIA FISCAL	VALOR PROYECTO
18	2040	19,433,507,678
19	2041	21,314,828,170
20	2042	17,329,651,071
TOTAL		218,046,356,958


Que el proyecto cuenta con el estudio técnico de que habla el Decreto Nacional 2767 de 2012 y el flujo financiero está acorde a lo regulado por la Comisión de Regulación de Energía y Gas mediante Resolución 101 013 del 29 de Abril de 2022.

Que el presente proyecto de Acuerdo atiende las directrices contenidas en los pronunciamientos y circulares de la Procuraduría General de la Nación y del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, los cuales mediante la circular 031 de 2011, impartió precisas instrucciones respecto del tema presupuestal conocido como reservas presupuestales y vigencias futuras, así: *"Cuando las entidades territoriales requieran celebrar contratos que generen obligaciones cuya ejecución se inicie con el presupuesto en curso y continúe en las vigencias fiscales posteriores requerirán la autorización de vigencias futuras otorgadas por la correspondiente corporación político administrativo"*.

Que el Consejo Municipal de política Fiscal CONFIS en reunión del día 1 de agosto de 2022 según acta No. 11, viabilizó la intención del Alcalde Municipal de San Gil para solicitar ante el Honorable Concejo municipal, autorización para comprometer vigencias futuras excepcionales respecto de obligaciones que deban ejecutarse o recibirse por las vigencias solicitadas para las vigencias 2023 – 2042 así:

No	VIGENCIA FISCAL	VALOR PROYECTO
1	2023	4,039,525,206
2	2024	4,430,583,869
3	2025	4,859,500,170
4	2026	5,329,939,032
5	2027	5,845,920,176
6	2028	6,411,852,462
7	2029	7,032,571,563
8	2030	7,713,381,286
9	2031	8,460,098,889
10	2032	9,279,104,787
11	2033	10,177,397,070
12	2034	11,162,651,300
13	2035	12,243,286,097
14	2036	13,428,535,070
15	2037	14,728,525,716
16	2038	16,154,365,955
17	2039	17,718,239,044



	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL	F:61.AP.GC
	PROYECTO DE ACUERDO N° _____	VERSIÓN: 0.0
		FECHA: 03.07.18

No	VIGENCIA FISCAL	VALOR PROYECTO
18	2040	19,433,507,678
19	2041	21,314,828,170
20	2042	17,329,651,071
TOTAL		217,093,464,611

Que con fundamento en los considerandos anteriores El Concejo Municipal es la autoridad territorial competente para impartir autorización al Señor Alcalde para cumplir con lo establecido en la Ley 819 de 2003, el Decreto 111 de 1996, el artículo 18 de la ley 1551 de 2012 y el Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal Acuerdo 035 de 2013.


Que la autorización de vigencia futura excepcionales solicitada en este Proyecto de Acuerdo, se encuentra dentro de los límites establecidos por la ley 358 de 1997, el Artículo 7 de la Ley 819 de 2003, para lo cual se anexa certificación de la Secretaria de Hacienda Municipal, en la cual se establece que no afecta la estabilidad financiera del Municipio, lo anterior dentro del desarrollo del Marco Fiscal de Mediano Plazo.




Respetuosamente solicito a la Honorable Corporación el análisis, estudio, discusión y posterior aprobación de este importante proyecto, y de igual manera manifiesto de este Despacho y el de todo el equipo financiero, el interés de atender todos los requerimientos de información y participar activamente, en las sesiones de comisión y de plenaria cuando así lo requiera la corporación

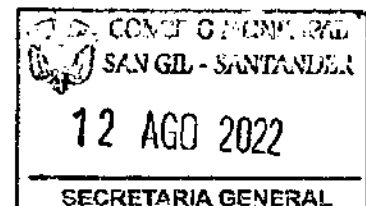
Respetuosamente,



HERMES ORTIZ RODRIGUEZ
Alcalde Municipal de San Gil.

Proyecto: Diana María Duran Villar -Secretario de Hacienda 

Reviso: Jhojan Fernando Sánchez Araque- Secretario Jurídico y de Contratación 
Leonel Quiroz Pinto _ Asesor Externo 
Harold Oswaldo Díaz Villalobos - Área de Presupuesto 





ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL

ACTA DE REUNIONES

F:39.AP.GA

Versión: 0.1

Fecha: 19.01.22

ACTA No 11

ASUNTO

REUNIÓN DE COMITÉ DEL CONSEJO MUNICIPAL DE POLÍTICA FISCAL PARA ANALIZAR LA NECESIDAD DE OBTENER CONCEPTO PREVIO Y FAVORABLE DEL CONSEJO MUNICIPAL DE POLÍTICA FISCAL, RESPECTO A LA VIABILIDAD DE AUTORIZAR EL COMPROMETIMIENTO DE VIGENCIAS FISCALES FUTURAS EXCEPCIONALES, PARA EJECUTAR EL PROYECTO PARA EL MANTENIMIENTO, MODERNIZACIÓN, EXPANSIÓN, CONTROL Y ADECUACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO, DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN EL PLAN DE DESARROLLO 2020-2023 "SAN GIL, CON VISIÓN CIUDADANA".

FECHA:

LUGAR:

HORA INICIO

HORA FIN

**01 DE
AGOSTO DE
2022**

**SALA DE JUNTAS DE LA ALCALDÍA
MUNICIPAL DE SAN GIL**

11:00 A.M.

12:00 P.M.

TEMAS TRATADOS

REUNIÓN DE COMITÉ CONFIS ESTUDIO Y APROBACIÓN VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES

En San Gil, siendo las 11:00 A.M. del 01 de Agosto de 2022, se reunieron en la Sala de Juntas de la Alcaldía Municipal de San Gil - Santander, los integrantes del Consejo Municipal de Política Fiscal, a esta reunión asiste el Arquitecto **HERMES ORTIZ RODRÍGUEZ** en calidad de Alcalde Municipal; **DIANA MARÍA DURAN VILLAR** en calidad de Secretaria de Hacienda y del Tesoro Municipal; el Arquitecto **ANDRÉS FERNANDO CÁRDENAS GÓMEZ** en calidad de Secretario de la Oficina de Planeación Municipal; **HAROLD DÍAZ VILLALOBOS** como Profesional Universitario de la Secretaría de Hacienda - Presupuesto; y como miembros invitados: la Doctora **NELFA CHAPARRO SÁNCHEZ** Profesional Universitario de la Oficina de Planeación, el Ingeniero **JUAN GABRIEL GONZALEZ BARRAGAN** en calidad de Secretario de Control Urbano e Infraestructura (E) según Resolución No.100-33-407-2022 (01/08/2022/ y el Doctor **JHOJAN FERNANDO SANCHEZ ARAQUE**, Secretario Jurídico y de Contratación de la Administración Municipal de San Gil, con el fin de deliberar los puntos señalados en el siguiente orden del día:

- 1) Llamado a lista y verificación del quorum
- 2) Lectura y aprobación del orden del día
- 3) Exposición del señor Alcalde del Municipio, sobre la necesidad de obtener concepto previo y favorable del Consejo Municipal de Política Fiscal, respecto a la viabilidad de autorizar el comprometimiento de vigencias fiscales futuras excepcionales, para ejecutar el proyecto para el MANTENIMIENTO, MODERNIZACIÓN, EXPANSIÓN, CONTROL Y ADECUACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO, de conformidad con lo expuesto en el Plan de Desarrollo

12 AGO 2022



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL

ACTA DE REUNIONES

F:39.AP.GA

Versión: 0.1

Fecha: 19.01.22

2020-2023 "San Gil, con visión ciudadana". Análisis y aprobación de la vigencia futura excepcional por parte del Consejo Municipal de Política Fiscal.

DESARROLLO DE LA REUNION

1. Listado y Verificación del Quórum - Miembros Consejeros

Se llama a lista y se determina el respectivo Quórum

NOMBRE	CARGO	DEPENDENCIA
HERMES ORTIZ RODRÍGUEZ	Alcalde Municipal	Despacho del Alcalde
DIANA MARÍA DURAN VILLAR	Secretaría de Hacienda	Secretaría de Hacienda
ANDRÉS FERNANDO CÁRDENAS GÓMEZ	de Jefe de la oficina de Planeación Municipal	Oficina de Planeación
HAROLD OSWALDO DÍAZ VILLALOBOS	Jefe de Presupuesto	Secretaría de Hacienda

Invitados

NOMBRE	CARGO	DEPENDENCIA
NELFA CHAPARRO SANCHEZ	Profesional Universitario	Secretaría de Planeación
JUAN GABRIEL GONZALEZ BARRAGAN	Secretario de Control Urbano e Infraestructura (E)	Secretaría de Control Urbano e Infraestructura
JHOJAN FERNANDO SANCHEZ ARAQUE	Secretario Jurídico y de Contratación	Secretaría Jurídica y de Contratación

12 AGO 2022



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL

ACTA DE REUNIONES

F:39.AP.GA

Versión: 0.1

Fecha: 19.01.22

2. Lectura y aprobación del orden del día

Efectuada la lectura del orden del día, se aprueba por parte de los miembros del Consejo Municipal de Política Fiscal.

3. EXPOSICIÓN DEL SEÑOR ALCALDE DEL MUNICIPIO, SOBRE LA NECESIDAD DE OBTENER CONCEPTO PREVIO Y FAVORABLE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE POLÍTICA FISCAL, RESPECTO A LA VIABILIDAD DE AUTORIZAR EL COMPROMETIMIENTO DE VIGENCIAS FISCALES FUTURAS EXCEPCIONALES, PARA EJECUTAR EL PROYECTO PARA EL MANTENIMIENTO, MODERNIZACIÓN, EXPANSIÓN, CONTROL Y ADECUACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO, DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN EL PLAN DE DESARROLLO 2020-2023 "SAN GIL, CON VISIÓN CIUDADANA". ANÁLISIS Y APROBACIÓN DE LA VIGENCIA FUTURA EXCEPCIONAL POR PARTE DEL CONSEJO MUNICIPAL DE POLÍTICA FISCAL.

El Señor Alcalde Municipal, inicia su exposición manifestando a los asistentes que, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 1° de la Ley 1483 de 2011, se hace necesario que el Consejo de Municipal Política Fiscal del Municipio de San Gil, luego del pronunciamiento efectuado por el Consejo de Gobierno, en la reunión celebrada el día 25 de Julio de 2022, en la cual declaró el proyecto de importancia estratégica el proyecto que tiene por objeto, ejecutar el MANTENIMIENTO, MODERNIZACIÓN, EXPANSIÓN, CONTROL Y ADECUACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO en el Municipio de San Gil, imparta su aprobación para el comprometimiento de las vigencias futuras excepcionales que sean requeridas para garantizar su autosostenibilidad, para lo cual se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

El objeto del proyecto que pretende ejecutar el Municipio consiste en: ejecutar el MANTENIMIENTO, MODERNIZACIÓN, EXPANSIÓN, CONTROL Y ADECUACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO en el Municipio de San Gil.

La necesidad de llevar a cabo la contratación del objeto que se acaba de describir, encuentra su sustento, principalmente en la imposibilidad que tiene la administración municipal, de continuar asumiendo la prestación del servicio de alumbrado público de forma directa, así como de llevar a cabo la implementación de las tecnologías asociadas que los nuevos desarrollos tecnológicos, están poniendo a disposición, adicionalmente el Municipio tiene la obligación de propiciar la incorporación de nuevas fuentes de generación de energía, que disminuyan los altos costos que su suministro demanda, haciendo más eficiente y óptima su prestación.

Así las cosas, es evidente que la implementación de los nuevos desarrollos tecnológicos en la prestación del servicio de alumbrado público, hacen necesario que el Municipio disponga de una infraestructura técnica, administrativa y financiera, para operar el sistema, así como de los recursos económicos necesarios para asumir las inversiones que este demanda, y del personal capacitado para operar, mantener y administrar la infraestructura del sistema, condiciones estas, que a la fecha, no pueden ser asumidas directamente por la entidad territorial, debiendo por tanto, explorar

12 AGO 2022

3



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL

ACTA DE REUNIONES

F:39.AP.GA

Versión: 0.1

Fecha: 19.01.22

las alternativas contractuales que viabilicen los aportes necesarios, así como de los recursos tecnológicos, técnicos, administrativos y financieros y del personal capacitado, que pueda ser puesto a disposición de este proyecto, que el Municipio escoja, previo el adelantamiento del proceso de selección que aplique al caso, con el objeto final de garantizar la prestación eficiente del servicio de alumbrado público y de la utilización de nuevas fuentes generadoras de energía.

Con fundamento en lo anterior, esta entidad territorial encuentra necesario, avocar un proceso de modernización del sistema de alumbrado público, con el fin de lograr su adecuación a la política de eficiencia energética, que viene trazada como política de Estado desde décadas pasadas, incorporando los avances tecnológicos y las directrices dadas por el Ministerio de Minas y Energía, así como las tecnologías asociadas a la prestación del servicio, la incorporación y utilización de nuevas fuentes de generación de energía, y demás aspectos necesarios para garantizar la seguridad y convivencia ciudadana de los habitantes del Municipio, sin embargo, ante la imposibilidad del Municipio de continuar asumiendo de manera directa los costos que este proyecto demanda, por la carencia de recursos económicos, técnicos, tecnológicos y de personal, se colige diáfano, la imperiosa necesidad de garantizar las inversiones necesarias del proyecto, lo cual es viable utilizando la tipología contractual que más se ajuste, dentro de nuestro ordenamiento jurídico, a fin de perfeccionar las condiciones del acuerdo de voluntades.

Aunado a lo anterior, es pertinente mencionar que el Ministerio de Minas y Energía expidió la Resolución No. 181331 de agosto 6 de 2009 "Por la cual se expide el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público - RETILAP y se dictan otras disposiciones", conforme a lo establecido en la sección 100 del RETILAP, dicho reglamento es de obligatorio cumplimiento en la prestación del servicio de alumbrado público por cuanto el mismo tiene por objeto fundamental establecer los requisitos y medidas que deben cumplir los sistemas de iluminación y alumbrado público, tendientes a garantizar: los niveles y calidades de la energía luminica requerida en la actividad visual, la seguridad en el abastecimiento energético, la protección del consumidor y la preservación del medio ambiente; previniendo, minimizando o eliminando los riesgos originados por la instalación y uso de sistemas de iluminación.

Por su parte, la Ley 697 de 2001 "Mediante la cual se fomenta el uso racional y eficiente de la energía, se promueve la utilización de energías alternativas y se dictan otras disposiciones", declaró el Uso Racional y Eficiente de la Energía (URE) como un asunto de interés social, público y de conveniencia nacional, fundamental para asegurar el abastecimiento energético pleno y oportuno, la competitividad de la economía colombiana y la protección al consumidor, además dentro de los objetivos específicos del RETILAP se encuentra el de exigir requisitos para contribuir con el uso racional y eficiente de la energía y con esto a la protección del medio ambiente y el aseguramiento del suministro eléctrico.

En el mismo sentido, el numeral 210.1 del RETILAP dispone que un sistema de iluminación eficiente es aquel que, además de satisfacer necesidades visuales y crear ambientes saludables, seguros y confortables, posibilita a los usuarios disfrutar de atmósferas agradables, empleando apropiadamente los recursos tecnológicos y evaluando todos los costos razonables que se incurren en la instalación, operación y mantenimiento del proyecto de iluminación.

Así las cosas, a partir de la entrada en vigencia del RETILAP se hace necesario que la prestación del servicio se ajuste a las previsiones de dicho reglamento, en la prestación del servicio de

[Firma manuscrita]



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL

ACTA DE REUNIONES

F:39.AP.GA

Versión: 0.1

Fecha: 19.01.22

alumbrado público y que se incorporen los desarrollos tecnológicos actualmente existentes, siempre que se puedan financiar con el producto del recaudo del impuesto de alumbrado público y el fondo de seguridad, de tal forma que se tenga un sistema de iluminación eficiente; y especialmente, el compromiso a su cargo que la repotenciación del sistema actual de alumbrado público y las nuevas luminarias que se instalen, se realicen utilizando los avances tecnológicos que garanticen una mejor iluminación y un menor consumo de energía, previa verificación de que las condiciones financieras de los proyectos así lo permitan y tengan la respectiva autorización de la Administración Municipal para su ejecución.

En ese orden de ideas, y con el fin de dar cumplimiento a las exigencias y requisitos, impuestos en la normatividad técnica que rige la prestación del servicio de alumbrado público, se pretende contratar la ejecución del MANTENIMIENTO, MODERNIZACIÓN, EXPANSIÓN, CONTROL Y ADECUACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO en el Municipio de San Gil, la cual de acuerdo a los documentos financieros que sirven de soporte para esta solicitud de autorización, hace necesario el comprometimiento de vigencias fiscales futuras excepcionales, que garanticen su autosostenibilidad y correcto funcionamiento.

Por tal razón, se hizo necesario que la Secretaria de Hacienda del Municipio, verificara el marco fiscal de mediano plazo, observándose que se cumple con las directrices estipuladas por el estatuto orgánico de presupuesto y por la Ley 1483 de 2011, de lo cual también se dejó constancia en el acta de la reunión del Consejo de Gobierno, en la cual se declaró de importancia estratégica este proyecto.

Así las cosas el señor Alcalde argumenta que teniendo en cuenta que el plazo de duración del proyecto a ejecutar supera varias vigencias fiscales, resulta necesario hacer uso de la figura de vigencias futuras excepcionales, a las que hace referencia el Artículo 1° de la Ley 1483 de 2.011, el cual, en su tenor literal, dispone:

ARTÍCULO 1°. VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA ENTIDADES TERRITORIALES. *En las entidades territoriales, las asambleas o concejos respectivos, a iniciativa del gobierno local, podrán autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:*

a). *Las vigencias futuras excepcionales solo podrán ser autorizadas para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones, y en gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en los respectivos bancos de proyectos.*

b). *El monto máximo de vigencias futuras, los plazos y las condiciones de las mismas deben consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 5° de la Ley 819 de 2003.*

c). *Se cuente con aprobación previa del COMFIS territorial o el órgano que haga sus veces.*

(...)"

Finaliza el señor Alcalde su intervención manifestando a los presentes que la solicitud de autorización presentada, es absolutamente necesaria para lograr las condiciones que permitan la autosostenibilidad del proyecto, lo cual solo es posible una vez se obtenga por parte del Concejo

12 FEB 2022
SECRETARÍA GENERAL



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL

ACTA DE REUNIONES

F:39.AP.GA

Versión: 0.1

Fecha: 19.01.22

Municipal la autorización respectiva, previo a la autorización que imparta el Consejo de Municipal Política Fiscal del Municipio de San Gil,, una vez el Consejo de Gobierno haya declarado el proyecto de importancia estratégica, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 1° de la Ley 1483 de 2.011, por lo tanto, y en aras de darle cumplimiento a las normas presupuestales vigentes, se requiere someter este proyecto a consideración del Consejo de Municipal de Política Fiscal, a fin que este órgano imparta su aprobación, de manera previa a la que le corresponde impartir al Concejo Municipal, para autorizar el comprometimiento de las vigencias fiscales futuras excepcionales que requiera la ejecución del proyecto que tiene por objeto el **MANTENIMIENTO, MODERNIZACIÓN, EXPANSIÓN, CONTROL Y ADECUACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO** en el Municipio de San Gil, teniendo en cuenta que el proyecto ya fue declarado, por parte del Consejo de Gobierno, como un proyecto de importancia estratégica.

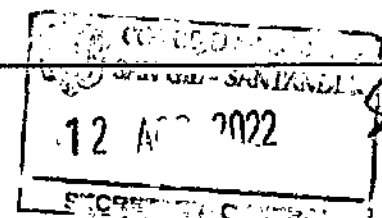
De esta forma, termina su exposición el señor Alcalde Municipal de San Gil.

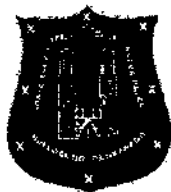
Acto seguido Interviene el secretario Jurídico y de Contratación **JHOJAN FERNANDO SANCHEZ ARAQUE**, quien manifiesta lo siguiente:

"En aras de respetar al máximo el principio de legalidad consideramos que efectivamente como lo sugiere el Alcalde Municipal, la ejecución del proyecto anteriormente relacionados deben tener el tratamiento de vigencias futuras Excepcional de conformidad con la Ley 1483 de 2011; de igual forma el Proyecto a sido considerado de Importancia Estratégica por el Consejo de Gobierno y de igual forma la Secretaria de Hacienda en Consejo de Gobierno manifestó que la proyección de dicha renta e inversión esta contemplada en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, razón por la cual cumple con esas condiciones procedentes y esta ajustado a la ley", teniendo en cuenta que las vigencias futuras solicitadas son Excepcionales.

Posteriormente el Ingeniero **JUAN GABRIEL GONZALEZ BARRAGAN** en calidad de Secretario de Control Urbano e Infraestructura (E), manifiesta la importancia de hacer la modernización del sistema de Alumbrado Público.

Posteriormente se realizan las consideraciones y decisión de los miembros del Consejo Municipal de Política Fiscal del Municipio de San Gil y una vez terminadas las argumentaciones esgrimidas por el señor Alcalde, el Asesor Jurídico y de Contratación, así como del Secretario de Control Urbano e Infraestructura, los miembros del Consejo Municipal de Política fiscal del Municipio de San Gil, consideran procedente realizar las inversiones en la infraestructura del sistema de alumbrado Público de la forma como se ha expuesto anteriormente, por lo que unánimemente han decidido **CONCEDER AUTORIZACIÓN**, en los términos del literal c) del Artículo 1° de la Ley 1483 de 2011 y del Acuerdo Municipal 035 del 23 de Noviembre de 2013 (Estatuto de Presupuesto del Municipio), al señor Alcalde para que comprometa las vigencias fiscales futuras excepcionales requeridas para la ejecución del proyecto de las vigencias 2022- 2042, que tiene por objeto el **MANTENIMIENTO, MODERNIZACIÓN, EXPANSIÓN, CONTROL Y ADECUACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO** en el Municipio de San Gil, así:



**ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL****ACTA DE REUNIONES**

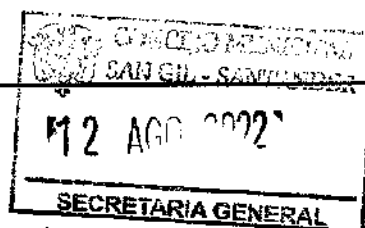
F:39.AP.GA

Versión: 0.1

Fecha: 19.01.22

AÑO	VALOR PRESENTE + FUTURO
2022	952,892,347
AÑO	VALOR FIDUCIARIA FUTURA
2023	4,039,525,206
2024	4,430,583,869
2025	4,859,500,170
2026	5,329,939,032
2027	5,845,920,176
2028	6,411,852,462
2029	7,032,571,563
2030	7,713,381,286
2031	8,460,098,889
2032	9,279,104,787
2033	10,177,397,070
2034	11,162,651,300
2035	12,243,286,097
2036	13,428,535,070
2037	14,728,525,716
2038	16,154,365,955
2039	17,718,239,044
2040	19,433,507,678
2041	21,314,828,170
2042	17,329,651,071
VALOR TOTAL PROYECTO	218,046,356,958

Se reitera, que esta autorización se expide en razón a lo ordenado por el Literal c) del Artículo 1° de la Ley 1483 de 2011 y al acuerdo municipal 035 de 2013, previo el concepto favorable entregado por el Consejo de Gobierno, el cual declaró expresamente este proyecto como gasto de inversión de importancia estratégica, según la definición de obras prioritarias e ingeniería de detalle, tal como lo dispone la disposición normativa en comento y los Artículos 1 y 2 del Decreto 2767 de 2012.



[Firma] 7



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL

ACTA DE REUNIONES

F:39.AP.GA

Versión: 0.1

Fecha: 19.01.22

En constancia firman los asistentes a los Un (01) días del mes de Agosto de 2022.

ASISTENTES		
NOMBRE	CARGO	FIRMA
MIEMBROS ALCALDÍA MUNICIPAL		
ARQ. HERMES ORTIZ RODRÍGUEZ	Alcalde Municipal	
DIANA MARÍA DURAN VILLAR	Secretaria de Hacienda y del Tesoro	
ANDRÉS FERNANDO CÁRDENAS GÓMEZ	Secretaria de Planeación	
HAROLD OSWALDO DÍAZ VILLALOBOS	Profesional Universitario - Secretaria de Hacienda	

12 AGO 2022



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL

ACTA DE REUNIONES

F:39.AP.GA

Versión: 0.1

Fecha: 19.01.22

INVITADOS

NELFA CHAPARRO SÁNCHEZ

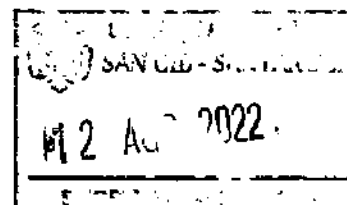
Profesional
Universitaria –
Oficina de
Planeación

JUAN GABRIEL GONZALEZ
BARRAGAN

Secretario de
Control Urbano e
Infraestructura (E)

JHOJAN FERNANDO SANCHEZ
ARAQUE

Secretario Jurídico
y de Contratación



9



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL
CONTROL DE ASISTENCIA

F:28.AP.GA

Versión: 0.1

Fecha: 19.01.22

Lugar: SALA DE CONFERENCIAS DESPACHO ALCALDE Fecha: 1 DE AGOSTO DE 2022

Hora: 11:00 A.M.

Objetivo: EMISION DE CONCEPTO DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES

Tomados: Analizar la necesidad de obtener concepto del Consejo Municipal de Política Fiscal, respecto a la viabilidad de autorizar el compromiso de vigencias futuras excepcionales, para ejecutar el proyecto para el mantenimiento, modernización, expansión, control y adecuación del Sistema de Alumbrado Público, de conformidad con lo expuesto en el Plan de Desarrollo 2020 - 2023 "SAN GIL CON VISION CIUDADANA"

Asistentes	Entidad - Dependencia o Comunidad	Firma	Teléfono	Correo Electrónico
HERMES ORTIZ RODRIGUEZ	DEPACHO ALCALDE			alcalde@san Gil.gov.co
DIANA MARIA DURAN VILLAR	SECRETARIA DE HACIENDA		3107434960	hacienda@san Gil.gov.co
ANDRES FERNANDO CARDENAS GOMEZ	SECRETARIA DE PLANEACION		3155803840	planeacion2@san Gil.gov.co
HAROLD OSWALDO DIAZ VILLALOBOS	SECRETARIA DE HACIENDA		3143425623	presupuesto@san Gil.gov.co
NELFA CHAPARRO SANCHEZ	SECRETARIA DE PLANEACION		3144106265	planeacion2@san Gil.gov.co
JUAN GABRIEL GONZALEZ BARAGAN	SECRETARIA DE CONTROL URBANO E INFRAESTRUCTURA			controlurbancinf@san Gil.gov.co
JHOJAN FERNANDO SANCHEZ ARAQUE	SECRETARIO JURIDICO Y CONTRATACION		3102609124	juridica@san Gil.gov.co

12 AGO 2022



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL

ACTA DE REUNIONES

F:39.AP.GA

Versión: 0.1

Fecha: 19.01.22

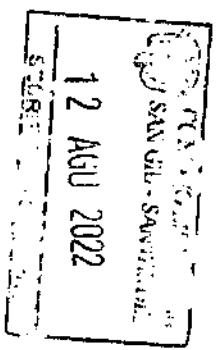
ACTA No. 1 del 2022 del 19 de Julio 2022

ASUNTO	Declaratoria de importancia estratégica, del proyecto para el MANTENIMIENTO, MODERNIZACIÓN, EXPANSIÓN, CONTROL Y ADECUACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO, de conformidad con lo expuesto en el Plan de Desarrollo 2020-2023 "San Gil, con visión ciudadana", así como para el comprometimiento de las vigencias fiscales futuras excepcionales que sean requeridas para garantizar su ejecución		
FECHA:	LUGAR:	HORA INICIO:	HORA FIN
25/07/2022	SALA DE JUNTAS DESPACHO DEL ALCALDE	7:00 AM	9:30 AM

TEMAS TRATADOS

ORDEN DEL DIA

1. Verificación del quórum para deliberar y decidir.
2. Saludo del señor Alcalde.
3. Exposición del Señor Alcalde, sobre la necesidad que tiene el Municipio de que el Consejo de Gobierno, declare de importancia estratégica, el proyecto para el MANTENIMIENTO, MODERNIZACIÓN, EXPANSIÓN, CONTROL Y ADECUACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO, de conformidad con lo expuesto en el Plan de Desarrollo 2020-2023 "San Gil, con visión ciudadana", así como para el comprometimiento de las vigencias fiscales futuras excepcionales que sean requeridas para garantizar su ejecución.
4. Consideraciones y decisión de los miembros del Consejo de Gobierno Municipal de San Gil.
5. Varios
6. Elaboración Acta





ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL

ACTA DE REUNIONES

F:39.AP.GA

Versión: 0.1

Fecha: 19.01.22

DESARROLLO DE LA SESIÓN

1. Verificación del quórum para deliberar y decidir.

Se confirma la asistencia de todos los miembros que integran el Consejo de Gobierno del Municipio de San Gil.

2. Saludo del Señor Alcalde

El Arquitecto HERMES ORTIZ RODRÍGUEZ, Alcalde Municipal de San Gil, agradece a todos por asistir al Consejo de Gobierno, en atención a la convocatoria efectuada.

3. Exposición del Señor Alcalde, sobre la necesidad que tiene el Municipio de que el Consejo de Gobierno, declare de importancia estratégica, el proyecto para el MANTENIMIENTO, MODERNIZACIÓN, EXPANSIÓN, CONTROL Y ADECUACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO, de conformidad con lo expuesto en el Plan de Desarrollo 2020-2023 "San Gil, con visión ciudadana", así como para el comprometimiento de las vigencias fiscales futuras excepcionales que sean requeridas para garantizar su ejecución.

El señor Alcalde Municipal, inicia su intervención, manifestando que para el presente proceso se debe hacer uso de la figura de vigencias futuras excepcionales, teniendo en cuenta que la Ley 819 de 2.003 en su Artículo 12, regula las vigencias futuras ordinarias para las entidades territoriales, y establece como uno de los requisitos, que Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten, se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas y en la actualidad el Municipio no cuenta con disponibilidad presupuestal para efectuar tal aprobación, lo que obliga a hacer uso de la figura contemplada en el artículo 1º de la Ley 1483 de 2.011.

4

19.01.22



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL

ACTA DE REUNIONES

F:39.AP.GA

Versión: 0.1

Fecha: 19.01.22

Acto seguido, expone las disposiciones normativas que sustentan la solicitud de autorización, que se efectúa en la presente reunión, iniciando con el Artículo 1º de la Ley 1483 de 2011, el cual dispone:

“Artículo 1º. Vigencias Futuras Excepcionales para Entidades Territoriales. En las entidades territoriales, las asambleas o concejos respectivos, a iniciativa del gobierno local, podrán autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

1. Las vigencias futuras excepcionales solo podrán ser autorizadas para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones, y en gasto pública social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en los respectivos bancos de proyectos.
2. El monto máximo de vigencias futuras, los plazos y las condiciones de las mismas deben consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 5º de la Ley 819 de 2003.
3. Se cuente con aprobación previa del Confris territorial o el órgano que haga sus veces.
4. (...)

La autorización por parte de la asamblea o concejo respectivo, para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo periodo de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno, con fundamento en estudios de reconocido valor técnico que contemplan la definición de obras prioritarias e ingeniería de detalle, de acuerdo a la reelamentación del Gobierno Nacional, previamente los declare de importancia estratégica.”

En el mismo sentido, el Decreto 2767 de 2011, en su artículo 1º, establece:

“Artículo 1º. Declaración de importancia estratégica. De conformidad con lo establecido en el artículo 1º de la Ley 1483 de 2011, los proyectos de inversión que requieran autorización de vigencias futuras, y excedan el periodo de gobierno, deberán ser declarados previamente de importancia estratégica, por parte de los Consejos de Gobierno de las entidades territoriales y cumplir los siguientes requisitos:

CONSEJO DE GOBIERNO
SAN GIL - SUCRE
19.01.22
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL
ACTA DE REUNIONES

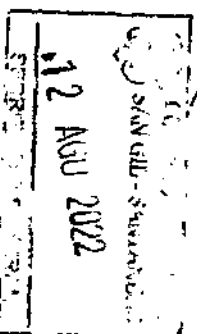
F:39.AP.GA

Versión: 0.1

Fecha: 19.01.22

- a) *Que dentro de la parte General Estratégica del Plan de Desarrollo vigente de la entidad territorial se haga referencia expresa a la importancia y el impacto que tiene para la entidad territorial el desarrollo del proyecto que se inicia en ese periodo y trasciende la vigencia del periodo de gobierno;*
- b) *Que consecuentemente con el literal anterior, dentro del Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo vigente se encuentre incorporado el proyecto para el cual se solicita la vigencia futura que supera el periodo de Gobierno;*
- c) *Que dentro del Marco Fiscal de Mediano Plazo de la entidad territorial se tenga incorporado el impacto, en términos de costos y efectos fiscales, del desarrollo del proyecto para los diez años de vigencia del Marco Fiscal.*
- d) *Que el proyecto se encuentre viabilizado dentro del Banco de Programas y Proyectos de la entidad territorial;*
- e) *Sin perjuicio de los estudios técnicos que deben tener todos los proyectos; los proyectos de infraestructura, energía y comunicaciones, el estudio técnico debe incluir la definición de obras prioritarias e ingeniería de detalle, aprobado por la oficina de planeación de la entidad territorial o quien haga sus veces. Para el caso de proyectos de Asociación Público Privada, se cumplirá con los estudios requeridos en la Ley 1508 de 2012 y sus decretos reglamentarios”.*

En virtud de las disposiciones normativas transcritas, se colige sin lugar a dudas, la necesidad de obtener de parte del Consejo de Gobierno, la declaratoria de importancia estratégica de los proyectos que involucran el comprometimiento de vigencias fiscales futuras, cuando estas superen el respectivo periodo de gobierno, en el cual se aprueben, por lo tanto, se procede a continuación, a exponer el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 2767 de 2012, con el fin que pueda ser impartida la declaratoria por parte de este Consejo de Gobierno y de este modo poder adelantar un proceso para la prestación del servicio de alumbrado público, incluido en el plan de desarrollo municipal 2020-2023 “San Gil, con visión ciudadana”, como una meta de resultado del programa 1: “San Gil con visión ciudadana para la prestación de servicios públicos complementarios”, lo cual procedemos a efectuar a continuación:





ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL

ACTA DE REUNIONES

F:39.A.P.GA

Versión: 0.1

Fecha: 19.01.22

- a) **Que dentro de la parte General Estratégica del Plan de Desarrollo vigente de la entidad territorial se haga referencia expresa a la importancia y el impacto que tiene para la entidad territorial el desarrollo del proyecto que se inicia en ese periodo y trasciende la vigencia del periodo de gobierno.**

En el Plan de Desarrollo Municipal 2020 – 2023, “San Gil con visión ciudadana 2020 – 2023”, en el Capítulo 3 referente al Plan Estratégico, específicamente en el Numeral “3.2.4.3 Estructuración programática sector Servicios públicos complementarios”, dentro del Programa “1. San Gil con visión ciudadana para la prestación de servicios públicos complementarios”, se plantea como objetivo: “Fortalecer la prestación de servicios públicos complementarios en el municipio de San Gil” haciendo referencia expresa al proyecto para la prestación del servicio de alumbrado público, estableciendo como meta de resultado: ejecutar el Mantenimiento, modernización, expansión, control y adecuación del Sistema de Alumbrado Público, así como también se evidencia su incorporación en el Plan Plurianual de Inversiones, en el que se establece como fuente de financiación, de acuerdo a la metas de resultado, incorporadas en el componente estratégico del presente Plan de Desarrollo “San Gil con visión ciudadana 2020 – 2023”, el recaudo del impuesto de alumbrado público, permitiendo colegir que se da cumplimiento a este primer requisito establecido en la norma.

- b) **Que consecuente con el literal anterior, dentro del Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo vigente se encuentre incorporado el proyecto para el cual se solicita la vigencia futura que supera el periodo de Gobierno.**

En consonancia con lo establecido en el Literal a) al que se acaba de hacer referencia, dentro del Plan Plurianual de Inversiones en el cual se detallan los recursos financieros disponibles por fuente de financiación para la ejecución de cada uno de los programas planteados en el Plan Estratégico, incluido a su vez en el mencionado plan de desarrollo Municipal, 2020-2023 “San Gil, con visión ciudadana”, se puede apreciar la inclusión del proyecto que tiene por objeto ejecutar el MANTENIMIENTO, MODERNIZACIÓN, EXPANSIÓN, CONTROL Y ADECUACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO, sobre el cual se está solicitando la autorización para el comprometimient de vigencias futuras, contenido en la Tabla 120 - Plan Plurianual de Inversiones por fuente de financiación 2020 – 2023 en cada uno de los ejes estructurantes-, específicamente dentro del eje estructurante 2 - San Gil con visión ciudadana para el desarrollo económico, emprendimiento y competitividad-, así:

12



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL

ACTA DE REUNIONES

F:39.AP.GA

Versión: 0.1

Fecha: 19.01.22

PROGRAMA	MEMBERSHIP	TOTAL 2020	TOTAL 2021	TOTAL 2022	TOTAL 2023	TOTAL 2020
San Gil con visión ciudadana para la prestación de	Mantenimiento, modernización, expansión, control y adecuación del Sistema de Alumbrado Publico	3.173.712.271	2.841.090.200	2.926.322.906	3.014.112.593	11.955.237.970

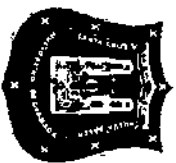
c) **Que dentro del Marco Fiscal de Mediano Plazo de la entidad territorial se tenga incorporado el impacto, en términos de costos y efectos fiscales, del desarrollo del proyecto para los diez años de vigencia del Marco Fiscal.**

Seguidamente, y para acreditar el cumplimiento del requisito exigido en el Literal c) de la misma disposición normativa, se tiene que, la secretaría de Hacienda del Municipio, ha elaborado un estudio en donde se consulta el marco fiscal de mediano plazo -MFMP, observándose que se tiene incorporado el impacto, en términos de costos y efectos fiscales, del desarrollo del proyecto para los años de las vigencias para las cuales se solicita la autorización, cumpliendo así, con las directrices estipuladas por el estatuto orgánico de presupuesto y por la Ley 1483 de 2011, como requisito previo para viabilizar el comprometimiento de vigencias fiscales futuras, necesarias para garantizar un modelo financiero que permita la autosostenibilidad del sistema y la ejecución de las inversiones que demande la modernización de la infraestructura del servicio.

d) **Que el proyecto se encuentre viabilizado dentro del Banco de Programas y Proyectos de la entidad territorial;**

En este punto, el señor alcalde informa a los presentes, que el proyecto para el cual se solicita la autorización de comprometimiento de vigencias futuras, por superar el periodo de Gobierno, se encuentra viabilizado dentro del Banco de Programas y Proyectos de la entidad territorial, y le fue asignado el Código BPIN No. 68-679-0018-2022, evidenciando de este modo, el cumplimiento de la exigencia contenida en el literal d) del mencionado artículo 1º del Decreto 2767 de 2011.

SECRETARÍA DE HACIENDA



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL

ACTA DE REUNIONES

F:39.AP.GA

Versión: 0.1

Fecha: 19.01.22

e) Sin perjuicio de los estudios técnicos que deben tener todos los proyectos, los proyectos de infraestructura, energía y comunicaciones, el estudio técnico debe incluir la definición de obras prioritarias e ingeniería de detalle, aprobado por la oficina de planeación de la entidad territorial o quien haga sus veces.

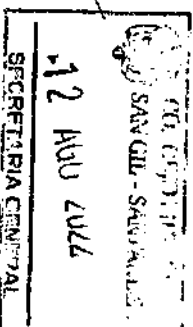
Finalmente, y para acreditar el cumplimiento del requisito contenido en el literal e) de la misma disposición normativa, se informa que el Municipio contrató la elaboración de un estudio, en el que se incluyó la definición de obras prioritarias e ingeniería de detalle, el cual fue aprobado por la oficina de planeación del Municipio de San Gil, con el fin de conocer el estado actual de la Infraestructura del sistema de alumbrado público en el Municipio, así como las condiciones en que se efectúa su prestación, el cual se adjunta a la presente acta para los efectos pertinentes.

Así las cosas y con fundamento en las recomendaciones efectuadas por el consultor, esta entidad territorial encuentra necesario, avocar un proceso de modernización del sistema de alumbrado público, con el fin de lograr su adecuación a la política de eficiencia energética, que viene trazada como política de Estado desde la década pasada, teniendo en cuenta que en el Municipio de San Gil, la prestación del servicio de alumbrado público amerita la realización de inversiones para la modernización de la infraestructura, acorde con los avances tecnológicos y las directrices dadas por el Ministerio de Minas y Energía, por lo tanto, se considera como una alternativa viable para la reducción de estos costos, la modernización total del sistema de alumbrado público de San Gil, actividad que evidentemente implica la disposición de recursos, que actualmente no se encuentran disponibles en la entidad.

En virtud de lo expuesto y ante la necesidad de mejorar y garantizar la prestación efectiva de este importante servicio, se hizo necesario, obtener el concepto de un consultor experto, que entregara al Municipio las bases, para analizar y escoger la mejor y más efectiva solución, que garantice el mejoramiento de las condiciones para la prestación de un servicio de alumbrado público, continuo e ininterrumpido con un alto grado de eficiencia de conformidad con la normatividad vigente de la materia.

ASISTENTES

Finaliza el señor Alcalde su intervención, manifestando a los presentes que la solicitud de autorización presentada, es absolutamente necesaria para lograr las condiciones que permitan la autosostenibilidad del proyecto, lo cual solo es posible cuando se obtenga por parte del Concejo Municipal la autorización respectiva, previo a la autorización que imparta el Conflis Municipal, una vez el Consejo de Gobierno declare el proyecto de importancia estratégica, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 1º de la Ley 1483 de 2.011, por lo tanto, y en aras de





ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL
ÁCTA DE REUNIONES

F.39.AP.GA

Versión: 0.1

Fecha: 19.01.22

darle cumplimiento a las normas presupuestales vigentes (Ley 1483 de 2.011), se requiere someter este Proyecto a consideración del Consejo de Gobierno, a fin que luego de su revisión, lo declare como un proyecto de importancia estratégica, y de este modo pueda autorizarse la ejecución del proyecto y el compromiso del presupuesto con cargo a vigencias futuras excepcionales, de los recursos de alumbrado público, por un plazo superior al respectivo periodo de gobierno.

De esta forma, termina su exposición el señor Alcalde Municipal de San Gil.

4. **Consideraciones de los miembros del Consejo de Gobierno Municipal de San Gil**

Una vez terminadas las argumentaciones esgrimidas por el Señor Alcalde, y analizado el contenido del estudio sometido a consideración, el Consejo de Gobierno del Municipio de San Gil, considera pertinente declarar expresamente, el proyecto que tiene por objeto, ejecutar el MANTENIMIENTO, MODERNIZACIÓN, EXPANSIÓN, CONTROL Y ADECUACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO, de conformidad con lo expuesto en el Plan de Desarrollo 2020-2023 "San Gil, con visión ciudadana", COMO UN PROYECTO DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA, ATENDIENDO LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY 1483 DE 2.011 Y EN EL DECRETO 2767 de 2011, anteriormente mencionadas.

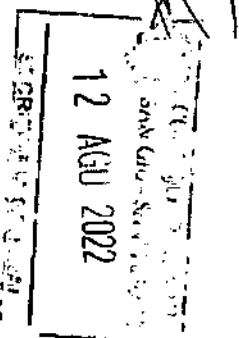
5. **Varios**

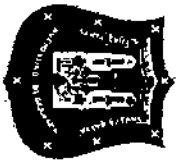
Durante el desarrollo de la reunión no hubo proposiciones, ni asuntos varios que tratar.

6. **Elaboración Acta**

Luego de terminada la reunión, se concedió un tiempo prudente para la elaboración del acta donde se consignen las intervenciones y declaraciones realizadas y la autorización impartida.

Vencido el tiempo del receso, se le da lectura al acta del cual es aprobada por todos y firmada en el acto.





ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL

ACTA DE REUNIONES

F:39.AP.GA

Versión: 0.1

Fecha: 19.01.22

ACTA N° DE X-2 5 JUL 2022

ASUNTO Declaratoria de importancia estratégica, del proyecto para el MANTENIMIENTO, MODERNIZACIÓN, EXPANSIÓN, CONTROL ADECUACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO, de conformidad con lo expuesto en el Plan de Desarrollo 2020-2022 Gil, con visión ciudadana", así como para el compromiso de las vigencias fiscales futuras excepcionales que sean requeridas garantizar su ejecución

ASISTENTES			FIRMA
NOMBRE	CARGO		
Daniela Angulo Patiño	Sec. sector social		
Prof. Norberto Astudillo Mondragón	Sec. Desarrollo Económico		
Marcelo Valencia Pineda Arda	Sac Gobierno		
Alfonso Rodríguez	SIC Transito		
Alfonso Rodríguez	Sec. Promoción Concecho de Justicia		
Victor William Casero León			
Rafael Bustos Uribe	Sac Control Urbano		
Thojan Fernando Sanchez Araya	Secretario Jurídico		
YANA MARIA DEBENS OLIVERA	Secretaria de Hacienda		

12 JUL 2022



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL

ACTA DE REUNIONES

F:39.AP.GA

Versión: 0.1

Fecha: 19.01.22

ACTA No 2-5 JUL 2022

ASUNTO

Declaratoria de importancia estratégica, del proyecto para el MANTENIMIENTO, MODERNIZACIÓN, EXPANSIÓN, CONTROL ADECUACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO, de conformidad con lo expuesto en el Plan de Desarrollo 2020-2022, con visión ciudadana, así como para el cumplimiento de las vigencias fiscales futuras excepcionales que sean requeridas garantizar su ejecución

ASISTENTES		FIRMA
NOMBRE	CARGO	
HERNANDEZ RODRIGUEZ	ALCALDE	

San Gil - Santander
19 de Julio de 2022

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL CERTIFICACION BANCO PROYECTOS	F:02.EST.PE
		VERSIÓN: 0.1
		FECHA: 04.01.21

LA OFICINA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

CERTIFICA QUE

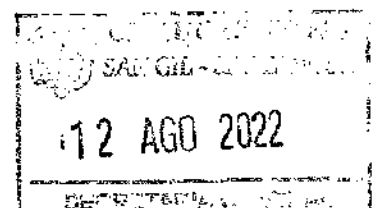
El proyecto denominado "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO REPOTENCIACIÓN, EXPANSIÓN Y REPOSICIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO SAN GIL" se encuentra registrado en el Banco de Proyectos Municipal.

No Banco de Proyecto:	2022-68-679-0018
Oficina Gestora:	Secretaria de Control Urbano e infraestructura
Responsable:	PEDRO LUIS LÓPEZ URIBE
Valor Inicial:	\$ 3.500.000.000
Plan de Desarrollo	SAN GIL CON VISIÓN CIUDADANA 2020-2023
Eje Estructurante	San Gil con visión ciudadana para el desarrollo económico, emprendimiento y competitividad
Sector	SERVICIOS PÚBLICOS COMPLEMENTARIOS
Programa	San Gil con visión ciudadana para la prestación de servicios públicos complementarios
Meta Producto	Mantenimiento, modernización, expansión, control y adecuación del Sistema de Alumbrado Público

El presente certificado fue expedido como constancia de lo enunciado a solicitud del interesado.

Dado en San Gil, a los cinco (5) días del mes de enero de dos mil veintidos (2022).


ING. DIANA CAROLINA MARTÍNEZ OVALLE
 Profesional Universitario Municipio de San Gil



**LA SUSCRITA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE SAN GIL
CERTIFICA**

Que de acuerdo al MARCO Fiscal de Mediano Plazo 2022-2032 el Municipio de San Gil – Santander a la fecha está cumpliendo con los indicadores de la LEY 358/97.

Concepto	PROTECCION CAPACIDAD LEGAL DE ENDEUDAMIENTO - LEY 358 DE 1997										
	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032
1. Ingresos corrientes Ley 358 de 1997 (1.1-1.2)	26.152	18.218	21.888	24.909	25.384	23.888	25.183	26.548	26.688	27.157	27.406
1.1 Ingresos corrientes (sin descuentos vigencias futuras)	27.297	25.116	28.560	29.833	29.773	31.845	32.994	33.572	34.579	35.617	36.685
1.2 Vigencias futuras	445	9.658	4.962	4.859	5.285	6.411	7.632	7.713	8.460	9.276	9.276
2. Estado de funcionamiento	8.813	10.108	10.411	10.775	11.045	11.378	11.717	12.069	12.431	12.804	13.184
2.1 Ahorro operacional (1-7)	16.745	7.187	13.264	13.925	14.018	14.882	14.914	14.189	14.863	13.969	13.822
2.2 Saldo de la deuda más de apropiaciones (1.1-1.4.1.2-4.1.3-4.1.4)	12.506	12.474	10.747	8.271	5.545	3.250	2.259	1.250	250	0	0
2.3 Saldo de la deuda a 31 de diciembre de la vigencia anterior	6.966	12.585	12.474	10.747	8.271	5.545	3.259	2.259	1.250	250	0
2.4 Valor de los cobros conculcados en la vigencia y no desembolsados	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
4.1.1 Valor del nuevo crédito a contratar - proyección de desembolsos	6.000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
4.2 Amortizaciones de la vigencia (4.2.1-4.2.2-4.2.3)	0	432	1.727	2.475	2.726	2.295	1.800	1.038	1.030	250	0
4.2.1 Amortizaciones de deuda con regalías	0	432	1.727	1.726	1.726	1.295	0	0	0	0	0
4.2.2 Amortizaciones de deuda financiada con regalías	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
4.2.3 Créditos conculcados	0	0	0	750	1.000	1.800	1.800	1.000	1.000	250	0
4.3 Amortizaciones de créditos conculcados	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
5. Intereses de la vigencia (5.1-5.2-5.3)	356	500	648	558	425	289	195	127	59	4	0
5.1 Intereses de la deuda vigente	356	274	232	163	94	26	0	0	0	0	0
5.2 Intereses de la deuda financiada con regalías	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
5.3 Intereses del Nuevo Crédito	0	306	416	395	331	263	195	127	59	4	0
SOLVENCIA = Intereses / Ahorro operacional = (5/3) - Sin cobertura de riesgo	2%	7%	4%	3%	4%	2%	1%	1%	0%	0%	0%
SOSTENIBILIDAD = Saldo deuda / Ingresos corrientes = (4/1) - Sin cobertura de riesgo	45%	59%	45%	13%	21%	13%	9%	5%	1%	0%	0%
SEMÁFORO: Estado actual de la entidad	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE
SOLVENCIA a futuro = (Ahorro operacional = 8/3) - Con cobertura de riesgo	4%	2%	1%	1%	2%	1%	1%	1%	0%	0%	0%
SOSTENIBILIDAD a futuro = (Saldo deuda / Ingresos corrientes = 4/1) - Sin cobertura de riesgo	3%	7%	5%	3%	2%	1%	1%	1%	0%	0%	0%

Se expide a solicitud del interesado, en San Gil a los (10) días del mes de Agosto de 2022.

Nota: Es de tener en cuenta que la proyección no afecta la capacidad de endeudamiento por cuanto, la inversión está apalancada con el impuesto de Alumbrado Público.


DIANA MARÍA DURÁN VILLAR

Secretaria de Hacienda - Municipio de San Gil

Foncvit
Proyecto: Francy Milena Cruz Vargas - Contratista Área Contable.
Revisó: Onayra Otero Santos - Profesional Universitario Área Contable.
Teresa Ardila - Técnico Secretaria de Hacienda

12 AGO 2022

BALANCE FINANCIERO DEPARTAMENTO

SAN GIL

Valores en millones de pesos

Cuenta	Descripción	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032
BF_1	INGRESOS TOTALES	51.914	35.402	63.171	58.310	62.178	61.932	63.990	65.017	67.784	69.425	71.920	74.071	75.706	77.877
BF_1.1	INGRESOS CORRIENTES	50.116	34.055	60.185	54.742	60.037	61.633	63.609	65.716	67.670	69.720	71.811	73.924	75.981	78.159
BF_1.1.1	TRIBUTARIOS	21.020	21.669	21.856	20.051	20.145	20.791	21.415	22.057	22.712	23.420	24.120	24.828	25.571	26.338
BF_1.1.1.1	Vehículos Automotores	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BF_1.1.1.2	Impuesto Fideicomiso	7.408	4.516	7.943	7.270	7.400	7.713	7.944	8.183	8.426	8.691	8.941	9.210	9.495	9.771
BF_1.1.1.3	Impuesto de Industria y Comercio	2.894	2.801	2.779	2.545	2.821	2.700	2.707	2.664	2.650	2.629	2.609	2.590	2.571	2.550
BF_1.1.1.4	Registro y Anulación	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BF_1.1.1.5	Luces	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BF_1.1.1.6	Gasolina	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BF_1.1.1.7	Gasolina y Tabaco	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BF_1.1.1.8	Servicios Consumos Gasolina Motor	2.439	2.183	2.396	2.207	2.376	2.447	2.520	2.596	2.674	2.754	2.837	2.922	3.010	3.100
BF_1.1.1.9	Estimulos	1.893	1.358	1.540	1.586	1.187	1.202	1.288	1.276	1.313	1.363	1.393	1.435	1.478	1.523
BF_1.1.1.10	Impuesto de Transporte por Camiones y Camionetas	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BF_1.1.1.11	Impuesto Único a Favor de San Andrés	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BF_1.1.1.12	Otros Ingresos Tributarios	6.388	6.003	7.008	6.343	6.533	6.729	6.931	7.139	7.353	7.574	7.801	8.035	8.276	8.524
BF_1.1.2	NO TRIBUTARIOS	12.245	13.714	5.951	3.407	6.533	3.615	6.311	7.139	7.353	7.574	7.801	8.035	8.276	8.524
BF_1.1.2.1	Ingresos de la Propiedad: Terrenos, Derechos, Minas y Sanciones	1.824	1.689	5.059	3.079	2.400	3.385	3.092	3.803	3.917	4.035	4.155	4.280	4.409	4.541
BF_1.1.2.2	Otros No Tributarios	22	25	76	28	21	30	31	32	33	34	35	36	37	38
BF_1.1.3	TRANSFERENCIAS	21.250	30.673	32.574	35.244	38.343	37.403	38.616	39.825	41.020	42.211	43.411	44.624	45.851	46.912
BF_1.1.3.1	Transferencias Para Funcionamiento	1.590	1.488	1.739	1.762	1.415	1.669	1.923	1.983	2.043	2.104	2.164	2.224	2.284	2.344
BF_1.1.3.1.1	Del Nivel Nacional	1.031	1.140	1.231	1.244	1.477	1.591	1.827	1.814	1.862	1.912	1.964	2.017	2.071	2.127
BF_1.1.3.1.2	Sistema General de Participaciones - Regimen General - Libre desc. - Campesinos	1.031	1.140	1.231	1.244	1.477	1.591	1.827	1.814	1.862	1.912	1.964	2.017	2.071	2.127
BF_1.1.3.2	Otros Transferencias de la Nación	2.460	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BF_1.1.3.2.1	Del Nivel Departamental	2.460	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BF_1.1.3.2.2	De Vehículos Automotores	350	309	418	326	338	348	354	360	368	376	383	390	403	411
BF_1.1.3.2.3	Otros Transferencias del Departamento	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BF_1.1.3.2.4	Transferencias Para Funcionamiento	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BF_1.1.3.3	Transferencias Para Inversión	24.860	28.175	30.835	33.522	36.928	35.833	36.740	37.842	38.977	40.147	41.351	42.592	43.873	44.974
BF_1.1.3.3.1	Del Nivel Nacional	12.734	13.887	15.666	16.282	16.740	17.242	17.669	18.065	18.437	18.826	19.241	19.681	20.141	20.583
BF_1.1.3.3.1.1	Sistema General de Participaciones	1.316	1.219	1.241	1.241	1.278	1.317	1.356	1.397	1.439	1.482	1.526	1.572	1.620	1.668
BF_1.1.3.3.1.2	Sistema General de Participaciones - Salud	9.150	10.006	11.335	11.382	11.723	12.075	12.547	12.824	13.312	13.711	14.122	14.546	14.987	15.439
BF_1.1.3.3.1.3	Sistema General de Participaciones - Agua Frio y Saneamiento Básico	859	1.056	1.313	1.296	1.796	1.842	1.897	1.954	2.012	2.073	2.135	2.199	2.265	2.333
BF_1.1.3.3.2	Otros Transferencias de la Nación	1.361	1.416	1.542	1.783	1.836	1.892	1.949	2.007	2.067	2.129	2.193	2.259	2.326	2.396
BF_1.1.3.3.2.1	Sistema General de Participaciones - Propiedad General - Forzosa Inversión	1.361	1.416	1.542	1.783	1.836	1.892	1.949	2.007	2.067	2.129	2.193	2.259	2.326	2.396
BF_1.1.3.3.2.2	Otros del Sistema General de Participaciones	106	111	116	110	113	117	120	124	128	131	135	139	143	147
BF_1.1.3.3.2.3	FOST/CA y ETESA	11.257	13.574	12.752	15.674	15.026	16.416	16.909	17.416	17.929	18.447	18.977	19.511	20.050	20.736
BF_1.1.3.3.3	Otros Transferencias de la Nación	220	0	107	100	111	114	119	121	125	129	133	137	141	146
BF_1.1.3.3.3.1	Del Nivel Departamental	1.596	1.709	2.310	1.681	1.233	1.791	1.846	1.900	1.957	2.016	2.076	2.139	2.203	2.269
BF_1.1.3.3.3.2	Del Nivel Municipal	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BF_1.1.3.3.3.3	Sector Descentralizado	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BF_1.1.3.3.4	Sector Privado	50	40	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BF_1.1.3.3.5	Otros Transferencias para Inversión	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BF_2	GASTOS TOTALES	53.026	50.810	63.510	65.573	69.696	60.203	61.423	63.091	65.496	68.825	70.920	73.071	75.436	77.877
BF_2.1	GASTOS CORRIENTES	43.387	44.329	45.199	43.822	43.461	44.816	46.049	47.281	48.590	49.904	51.197	52.796	54.332	55.818
BF_2.1.1	FUNCIONAMIENTO	11.750	11.013	11.390	12.991	13.313	13.711	14.104	14.610	15.048	15.489	15.910	16.413	16.837	17.444
BF_2.1.1.1	Gastos de Personal	4.076	5.300	5.092	5.954	6.133	6.317	6.507	6.702	6.903	7.110	7.322	7.543	7.769	8.002
BF_2.1.1.2	Gastos Generales	1.934	1.428	1.696	2.500	2.500	2.578	2.665	2.735	2.817	2.902	2.987	3.079	3.171	3.266

4

Código	Descripción	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032
BF 2.11.3	Transferencias	4138	4318	4412	4597	4735	4876	5022	5173	5318	5488	5633	5822	5987	6178
BF 2.11.3.1	Pensiones	1165	917	991	864	903	1072	1042	1074	1108	1130	1173	1208	1245	1282
BF 2.11.3.2	A Foyek	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BF 2.11.3.3	A Pensions Adhucos para Pension de Pensiones	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BF 2.11.3.4	A Organismo de Control	645	573	606	661	691	707	722	744	768	789	813	837	862	888
BF 2.11.3.5	A Establecimientos Públicos y Entidades Descentralizadas - Nivel Territorial	180	365	200	249	256	284	272	290	286	297	306	315	325	334
BF 2.11.3.6	Servicios y Consultoras	598	102	413	400	412	424	437	450	463	477	492	505	521	537
BF 2.11.3.7	Otros Transferencias	1751	2389	2200	2333	2409	2475	2548	2636	2704	2786	2869	2955	3044	3135
BF 2.11.4	Oficial Fiscal de Vigilancia Adhucos por Funcionamiento	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BF 2.11.5	Costos y Gastos Asociados a la Operación, Producción y Comercialización	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BF 2.11.6	Otros Gastos de Funcionamiento	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BF 2.11.8	PAGO DE BONOS PENSIONALES Y CUOTAS PARTES DE BONO PENSIONAL	111	112	98	379	390	402	414	428	439	452	465	480	494	509
BF 2.11.2	APORTES AL FONDO DE CONTINGENCIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
GASTOS OPERATIVOS EN SECTORES SOCIALES (Remuneración al Trabajo, Prestaciones y Subsidio en Sectores de Inversión)															
BF 2.11.4	Educación	32058	32785	33482	34106	34720	35351	35985	36620	37274	37957	38770	39613	40489	41395
BF 2.11.4.1	Salud	1133	1086	717	739	761	783	805	831	856	881	906	935	963	992
BF 2.11.4.2	Agua Potable y Saneamiento Básico	22714	25417	24873	27217	28144	28928	27735	28508	29429	30308	31217	32153	33118	34112
BF 2.11.4.3	Vivienda	479	415	540	660	660	700	721	743	765	788	811	836	861	887
BF 2.11.4.4	Otros Sectores	0	61	51	53	54	56	58	59	61	63	65	67	69	71
BF 2.11.5	INTERESES Y COMISIONES DE LA DEUDA	7220	5811	7221	1438	1481	1526	1572	1619	1668	1718	1769	1822	1877	1933
BF 2.11.5.1	Intereses	282	300	309	356	360	349	358	425	455	485	515	545	575	605
BF 2.11.5.2	Comisiones	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BF 3	DEPÓSITO O AHORRO CORRIENTE	8344	9125	14983	14920	16315	11032	17724	18437	19139	19816	20429	21170	21981	21811
BF 4	INGRESOS DE CAPITAL	1798	1347	1986	68	91	51	96	91	102	105	108	111	115	118
BF 4.1	Contribución	905	1234	1735	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BF 4.2	Reservas y Compensaciones	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BF 4.3	Regalías Industriales	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BF 4.4	Retenimientos Financieros	126	112	261	98	91	83	96	99	102	105	108	111	115	118
BF 4.5	Excedentes Financieros	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BF 4.6	Desahucios y Retiros FOMEP	767	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BF 4.6.1	Salud	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BF 4.6.2	Educación	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BF 4.6.3	Pueblo General	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BF 4.6.4	Otros Desahucios y Retiros (Cuotas partes, Bonos y Comisiones)	767	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BF 4.6.4	Otros Retiros de Capital (Donaciones, Aportamientos y Otros)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BF 4.7	Otros Retiros de Capital (Donaciones, Aportamientos y Otros)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BF 5	CASOS DE CAPITAL	9241	8331	18311	21703	18235	15393	15375	15810	16945	18921	18551	20292	21531	22025
BF 5.1	Formación Bruta de Capital (Construcción, Reparación, Mantenimiento, Preservación, Otros)	9444	5841	18311	21703	18235	15399	15375	15810	16944	18921	18551	20292	21531	22025
BF 5.1.1	Educación	1157	610	1898	1865	2012	2874	2136	2280	2886	2334	2404	2476	2551	2627
BF 5.1.2	Salud	117	504	510	489	504	519	535	551	567	584	602	620	639	657
BF 5.1.3	Agua Potable	450	737	891	692	713	734	756	778	799	820	841	862	883	903
BF 5.1.4	Vivienda	1311	33	1251	1000	1133	1167	1202	1238	1275	1314	1353	1394	1435	1476
BF 5.1.5	Vías	2581	628	4824	8168	4412	3538	3882	3155	3882	3882	4226	4226	4392	4453
BF 5.1.6	Otros Sectores	3448	4294	9077	9296	7434	7388	7101	7280	8108	8890	10200	10890	11294	11854
BF 5.2	Déficit fiscal de Vigilancia Adhucos por Inversión	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BF 6	DEFICIT O SUPERAVI DE CAPITAL	-7435	-5194	-16325	-21815	-18144	-15306	-15379	-15811	-16944	-18921	-18551	-20292	-21531	-22025
BF 7	DEFICIT O SUPERAVI TOTAL	-1112	4337	-1339	-6925	432	-1727	-2476	-2726	-2726	-2295	-1090	-1090	-750	0
BF 8	FINANCIACIÓN	4731	4380	9172	13016	13016	13016	13016	13016	13016	13016	13016	13016	13016	13016
BF 8.1	RECIBIDOS DEL CREDITO	1028	844	9	8200	432	-1377	-2476	-2476	-2476	-1880	-1090	-1090	-94	0
BF 8.1.1	Interino	0	700	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BF 8.1.1.1	Demandados	0	700	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BF 8.1.1.2	Amortizaciones	1028	94	0	0	432	-1377	-2476	-2476	-2476	-1880	-1090	-1090	-94	0
BF 8.1.2	Estorno	0	0	0	8200	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

5

12 nov 2012

Cuenta	Descripción	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032
BF_8.1.2.1	Desembolsos	0	0	0	6,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BF_8.1.2.2	Anulaciones	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BF_8.2	Recursos del Balance (Superavit Fiscal, Cancelación de Reservas)	5,270	3,694	9,172	2,019	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BF_8.3	Venta de Activos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BF_8.4	Reducción de Capital de Empresas	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BF_8.5	DEFICIT O SUPERAVIT RESERVAS PRESUPUESTALES	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BF_9	BALANCE PRIMARIO	4,420	8,815	8,142	600	1,012	2,357	3,024	3,151	2,383	1,158	1,127	1,058	234	0
BF_9.1	DEFICIT O SUPERAVIT PRIMARIO	17	221	26	2	2	4	5	7	9	5	9	18	63	0
BF_9.2	RESULTADO PRESUPUESTAL	4,403	8,594	7,916	598	1,010	2,353	3,019	3,144	2,374	1,153	1,118	1,040	231	0
BF_10	INGRESOS TOTALES (Incluye financiamiento)	57,444	59,855	74,343	74,449	60,128	61,932	63,900	65,817	67,791	69,825	71,920	74,017	75,706	77,917
BF_10.1	INGRESOS TOTALES (Incluye financiamiento)	54,054	50,984	63,310	65,325	60,128	61,932	63,900	65,817	67,791	69,825	71,920	74,017	75,706	77,917
BF_10.2	CASTOS TOTALES (Incluye financiamiento)	31,300	8,831	7,835	6,324	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BF_10.3	DEFICIT O SUPERAVIT PRESUPUESTAL	23,144	51,873	66,533	68,124	60,128	61,932	63,900	65,817	67,791	69,825	71,920	74,017	75,706	77,917
BF_13	ELECCIÓN RESERVAS PRESUPUESTALES VIGENCIA ANTERIOR														
BF_13.1	Requisitos que Financian Reservas Presupuestales Especiales (Ley 019/2003)	6,575	1,383	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BF_13.2	Reservas Presupuestales de Fondos de Inversión Vigencia Anterior	16	200	24	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BF_13.3	Reservas Presupuestales de Inversión Vigencia Anterior	5,678	1,079	276	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BF_13.4	DEFICIT O SUPERAVIT RESERVAS PRESUPUESTALES	881	104	-202	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BF_12	RESULTADO PRESUPUESTAL INCLUYENDO RESERVAS PRESUPUESTALES	4,403	8,594	7,916	598	1,010	2,353	3,019	3,144	2,374	1,153	1,118	1,040	231	0
BF_12.1	INGRESOS TOTALES	43,748	61,238	71,345	74,449	60,128	61,932	63,900	65,817	67,791	69,825	71,920	74,017	75,706	77,917
BF_12.2	CASTOS TOTALES	43,748	52,243	63,812	65,535	60,128	61,932	63,900	65,817	67,791	69,825	71,920	74,017	75,706	77,917
BF_12.3	DEFICIT O SUPERAVIT PRESUPUESTAL	0	8,995	7,531	8,914	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

12.1.2022

SAN GIL
METAS DEL SUPERAVIT PRIMARIO
LEY 818 DE 2003 (millones de pesos)

CONCEPTOS	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032
INGRESOS CORRIENTES	50.116	54.055	60.185	58.742	60.037	61.938	53.803	63.719	67.689	69.720	71.011	73.969	75.591	77.859
RECURSOS DE CAPITAL	7.069	8.040	11.158	7.107	91	93	98	99	102	105	108	111	115	118
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	11.150	11.043	11.390	12.981	13.371	13.771	14.184	14.610	15.048	15.499	15.964	16.443	16.937	17.444
GASTOS DE INVERSION	41.614	39.409	51.811	52.108	45.745	45.794	65.682	48.058	50.159	53.131	54.829	56.375	58.515	60.533
SUPERAVIT O DEFICIT PRIMARIO	4.420	8.615	8.142	680	1.012	2.367	3.034	3.151	7.354	1.195	1.127	1.959	254	0
INDICADOR (superavit/primario/intereses) > = 100%	1898,0%	2211,4%	2033,0%	191,1%	174,4%	389,8%	543,7%	741,5%	894,1%	512,8%	487,1%	1794,5%	6348,8%	0,0%
Indicador de Sostenibilidad	SOSTENIBLE	SOSTENIBLE	SOSTENIBLE	SOSTENIBLE	SOSTENIBLE	SOSTENIBLE	SOSTENIBLE	SOSTENIBLE	SOSTENIBLE	SOSTENIBLE	SOSTENIBLE	SOSTENIBLE	SOSTENIBLE	SOSTENIBLE
Millones de pesos	262	390	319	356	500	640	559	425	249	185	127	200	201	202
Intereses														

0

SECRETARIA GENERAL
 72 AGO 2022
SECRETARIA GENERAL

REFERENTE DE LA CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO

SAN Gil

IPC PROYECTADO

Valores en millones de pesos

Concepto	PROYECCION CAPACIDAD LEGAL DE ENDEUDAMIENTO - LET 358 DE 1997												
	2021	2022	2023	2024	2025	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032
Capacidad de endeudamiento (Ley 358/97)	28,032	27,297	28,116	28,960	29,826	30,723	31,645	32,594	33,572	34,579	35,617	36,685	37,788
1. Ingresos corrientes (sin descontar vencimientos futuros)	460	445	490	492	483	529	545	541	632	713	840	978	1,122
2. Gastos de funcionamiento	9,813	10,108	10,411	10,723	11,045	11,378	11,717	12,063	12,411	12,764	13,124	13,494	13,872
3. Alotro operacional (1-2)	18,229	16,743	17,867	18,284	19,325	14,818	14,882	14,114	14,189	14,462	15,267	16,000	16,822
4. Saldo neto de la deuda con nuevo estudio (4.1-4.2-4.3-4.4)	6,906	12,906	12,906	12,906	10,747	9,211	5,545	3,250	2,250	1,250	250	250	0
4.1 Saldo de la deuda antes de amortizaciones (4.1.1-4.1.2-4.1.3-4.1.4)	8,866	8,866	12,906	12,906	10,747	9,211	5,545	3,250	2,250	1,250	250	250	0
4.1.1 Saldo de la deuda a 31 de diciembre de la vigencia anterior	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
4.1.2 Saldo de la deuda a 31 de diciembre de la vigencia anterior - financiada con regalías	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
4.1.3 Valor de los créditos contratados en la vigencia y no desembolsados	0	6,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
4.1.4 Valor del nuevo estudio a contratar - proyección de desembolsos	0	0	432	1,727	2,416	2,728	2,295	1,000	1,000	1,000	250	250	0
4.2 Amortizaciones de la vigencia (4.2.1-4.2.2-4.2.3)	0	0	432	1,727	1,726	1,728	1,286	0	0	0	0	0	0
4.2.1 Amortizaciones de deuda para la vigencia	0	0	432	1,727	1,726	1,728	1,286	0	0	0	0	0	0
4.2.2 Amortizaciones de deuda financiada con regalías	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
4.2.3 Amortizaciones del Nuevo Crédito	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
4.3 Créditos condicionales	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
4.4 Amortizaciones de créditos condicionales	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
5. Ingresos de la vigencia (5.1-5.3-5.3)	569	566	580	640	538	425	289	185	127	59	4	4	0
5.1 Ingresos de la deuda vigente	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
5.2 Ingresos de la deuda financiada con regalías	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
5.3 Ingresos del Nuevo Crédito	0	0	306	408	395	331	283	185	127	59	4	4	0
SOLVENCIA = Ingresos / Alotro operacional = (5/3) - Sin cobertura de riesgo	6%	2%	7%	5%	4%	3%	2%	2%	1%	0%	0%	0%	0%
SOSTENIBILIDAD = Saldo deuda / Ingresos corrientes = (4/1) - Sin Cobertura de riesgo	27%	46%	68%	45%	33%	22%	13%	9%	5%	1%	0%	0%	0%
SEMÁFORO: Estado actual de la entidad	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE
SEMÁFORO: Estado actual de la entidad	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE
SOLVENCIA = Ingresos / Alotro operacional = (5/3) - Con cobertura de riesgo	6%	8%	24%	15%	11%	6%	3%	1%	1%	1%	6%	6%	6%
SOSTENIBILIDAD = Saldo deuda / Ingresos corrientes = (4/1) Con cobertura de riesgo	27%	33%	71%	52%	45%	33%	21%	12%	8%	5%	1%	1%	0%
DATOS PARA ESTABLECER COBERTURAS DE RIESGO LEY 419 DE 2003													
6. TASA DE INTERES IMPLÍCITA DE LOS CRÉDITOS	8.24%	5.18%	8.40%	9.27%	8.08%	8.15%	4.18%	2.87%	1.84%	0.83%	0.66%	0.00%	0.00%
7. PORCENTAJE DE COBERTURA EN TASA DE INTERÉS	0.741	0.741	0.741	0.741	0.741	0.741	0.741	0.741	0.741	0.741	0.741	0.741	0.741
8. TASA DE INTERÉS CON COBERTURA DE RIESGO	14.35%	8.97%	19.62%	15.15%	14.07%	10.71%	7.29%	4.92%	3.20%	1.49%	0.10%	0.00%	0.00%
9. INTERESES PROYECTADOS CON COBERTURA DE RIESGO	991	620	1,887	2,013	1,512	886	404	160	72	19	0	0	0
10. TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO (SUPUESTOS MACROECONÓMICOS)	3,738.22	3,743.86	3,822.48	3,902.75	3,984.71	4,068.39	4,153.82	4,241.06	4,330.12	4,421.06	4,513.89	4,608.68	4,708.68
11. SALDO DEUDA EXTERNA EN PESOS VALOR EN DÓLARES POR LA TASA DE CAMBIO DE LA FLA 41	6,906	8,906	12,906	12,906	10,747	8,271	5,545	3,250	2,250	1,250	250	250	0
12. SALDO DE LA DEUDA INTERNA EN PESOS	6,906	8,906	12,906	12,906	10,747	8,271	5,545	3,250	2,250	1,250	250	250	0
13. TOTAL SALDO DE LA DEUDA EN PESOS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
14. DIFERENCIA (SI HAY VALOR DIFERENTE A CERO, CORREGIR SALDOS FILAS 43 Y 44)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
15. PORCENTAJE DE COBERTURA EN TASA DE CAMBIO	0.18253	0.18253	0.18253	0.18253	0.18253	0.18253	0.18253	0.18253	0.18253	0.18253	0.18253	0.18253	0.18253
16. TASA REPRESENTATIVA DE MERCADO ESTRESADA	4,421	4,477	4,520	4,515	4,712	4,811	4,912	5,015	5,120	5,228	5,338	5,450	5,564
17. SALDO DE LA DEUDA EXTERNA CON COBERTURA DE RIESGO EN TASA DE CAMBIO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
18. SALDO DE LA DEUDA TOTAL CON COBERTURA DE RIESGO EN TASA DE CAMBIO	8,906	8,906	12,906	12,906	10,747	8,271	5,545	3,250	2,250	1,250	250	250	0
19. DIFERENCIA EN SALDO POR COBERTURA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

12 AGU 2022
SECRETARÍA GENERAL



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL

F:26.AP.GA

Versión: 0.1

CERTIFICACIONES

Fecha: 13.01.22

VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES

EL SUSCRITO PROFESIONAL UNIVERSITARIO DEL ÁREA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE SAN GIL SANTANDER

CERTIFICA:

Que en el presupuesto de la actual vigencia existe el numeral denominado "PRESTACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPOTENCIACION, EXPANSION Y REPOSICION DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL" el cual tiene disponibilidad para la vigencia 2022 dentro del proceso de autorización de vigencias futuras excepcionales, el cual se encuentra en el plan de desarrollo "San Gil con Visión Ciudadana 2020 - 2023".

La presente certificación se expide como anexo para el proyecto de acuerdo denominado "Por el cual se autoriza al alcalde municipal de San Gil para comprometer vigencias futuras excepcionales y se dictan otras disposiciones"

Dada en San Gil, a los tres (3) días del mes de agosto de 2022

HAROLD OSWALDO DÍAZ VILLALOBOS

Profesional Universitario – Presupuesto

Secretaria de Hacienda

Calle 12 No. 9-51 Tel. 607 724 2179 San Gil – Santander

E-mail: ventanillaunica@sangil.gov.co

Código Postal Municipio San Gil 684031

12 AGU 2022

SECRETARIA DE HACIENDA



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL

CERTIFICACIONES

F:26.AP.GA

Versión: 0.1

Fecha: 13.01.22

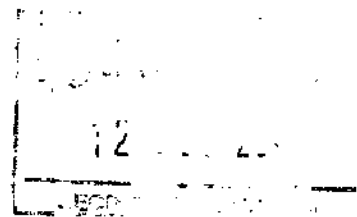
**LA SUSCRITA CONTADORA Y PROFESIONAL
UNIVERSITARIO FISCALIZACION DEL
MUNICIPIO DE SANGIL**

300C-355-2022

CERTIFICAN:

Que mediante Acuerdo Municipal 031 de 2008 se reglamenta el cobro del Impuesto de Alumbrado Público para el Municipio de San Gil y de acuerdo con lo allí establecido, se realiza la estimación del recaudo del mismo desde el mes de Octubre del año 2022 hasta el mes de Septiembre de 2042 de la siguiente manera:

Periodo	Valor Proyectado
10-12/2022	952.892.347
2023	4.039.525.206
2024	4.430.583.869
2025	4.859.500.170
2026	5.329.939.032
2027	5.845.920.176
2028	6.411.852.462
2029	7.032.571.563
2030	7.713.381.286
2031	8.460.098.889
2032	9.279.104.787
2033	10.177.397.070
2034	11.162.651.300
2035	12.243.286.097
2036	13.428.535.070
2037	14.728.525.716





ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL

CERTIFICACIONES

F:26.AP.GA

Versión: 0.1

Fecha: 13.01.22

Periodo	Valor Proyectado
2038	16.154.365.955
2039	17.718.239.044
2040	19.433.507.678
2041	21.314.828.170
01-09/2042	17.329.651.071
Total	218.046.356.958

Nota: Para esta proyección es importante precisar que se tuvo en cuenta el promedio porcentual del Índice de Precios al Productor y el crecimiento demográfico.

Dado en San Gil a los cuatro (04) días del mes de Agosto del año dos mil veintidós (2022).


OMAYRA OTERO SANTOS
Contadora Municipio de San Gil


SEBASTIAN RINCON MORENO
Profesional Universitario Fiscalización

Datos básicos

01 - Datos básicos del proyecto

Nombre

Desarrollo de tecnología LED en el Sistema de Alumbrado Público del municipio de San Gil

Código BPIN

Sector

Minas y energía

Es Proyecto Tipo: No

Fecha creación: 19/05/2022 09:20:39

Identificador: 509819

Formulador: DIANA CAROLINA MARTÍNEZ OVALLE

12 AGO 2022

Contribución a la política pública

01 - Contribución al Plan Nacional de Desarrollo

- Plan**
(2018-2022) Pacto por Colombia, pacto por la equidad
- Estrategia Transversal**
VIII. Pacto por la calidad y eficiencia de servicios públicos: agua y energía para promover la competitividad y el bienestar de todos
- Línea**
1. Energía que transforma: hacia un sector energético más innovador, competitivo, limpio y equitativo
- Programa**
2102 - Consolidación productiva del sector de energía eléctrica

02 - Plan de Desarrollo Departamental o Sectorial

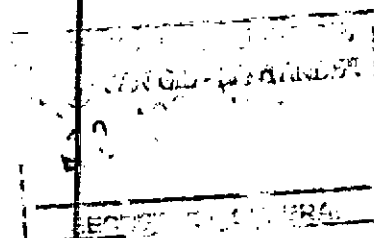
- Plan de Desarrollo Departamental o Sectorial**
Plan de desarrollo departamental " Santander siempre contigo y para el mundo
- Estrategia del Plan de Desarrollo Departamental o Sectorial**
Siempre minería y energía
- Programa del Plan Desarrollo Departamental o Sectorial**
Programa consolidación productiva del sector energía eléctrica

03 - Plan de Desarrollo Distrital o Municipal

- Plan de Desarrollo Distrital o Municipal**
SAN GIL CON VISIÓN CIUDADANA 2020 - 2023
- Estrategia del Plan de Desarrollo Distrital o Municipal**
Servicios públicos complementarios
- Programa del Plan desarrollo Distrital o Municipal**
San Gil con visión ciudadana para la prestación de servicios públicos complementarios

04 - Instrumentos de planeación de grupos étnicos

- Tipo de entidad**
- Instrumentos de planeación de grupos étnicos**





El futuro es de todos
CIMA
Iniciativa Comunal
de Mejoramiento
de la Calidad de Vida

Identificación / Problemática

DESARROLLO DE TECNOLOGÍA LED EN EL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL

Impreso el 10/08/2022 4:05:50 p.m.

Identificación y descripción del problema

Problema central

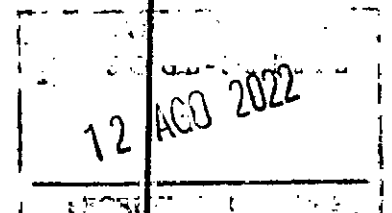
Alta cobertura de luminarias de menor eficiencia energética en el sistema de alumbrado público actual

Descripción de la situación existente con respecto al problema

Actualmente San Gil posee un gran número de luminarias a las que no se le han realizado las renovaciones técnicas necesarias. Esta situación se puede evidenciar en el inventario de luminarias que conforman la red de alumbrado público 2022. Según el inventario, el 58% de las bombillas instaladas son de tecnología convencional entre las que clasifican luminarias (Metal halide (395), mercurio (2) y sodio (2.642)). En líneas generales, estas luminarias consumen 43% más de energía y genera y emiten 226 toneladas de Co2 mensualmente.

Magnitud actual del problema – indicadores de referencia

El 58% de las luminarias que conforman el alumbrado, aproximadamente 3.039





01 - Causas que generan el problema

Causas directas	Causas indirectas
1. Déficit de luminarias LED de bajo consumo energético	1.1 Limitada promoción sobre las disminución de impactos ambientales 1.2 Insuficiente información del uso y beneficios de las nuevas tecnologías de iluminación 1.3 Falta de impulso para la transformación del sector energético hacia un modelo bajo en carbono

02 - Efectos generados por el problema

Efectos directos	Efectos indirectos
1. Disminución del potencia del ahorro de energía (45%) para el municipio 2. Inadecuadas condiciones de la iluminación nocturna, ocasionan un impacto negativo en la percepción de seguridad que tiene la ciudadanía	1.1 Poca aplicación de programas de uso racional y eficiente de energía de acuerdo a lo dispuesto por el reglamento técnico de iluminación y alumbrado público RETILAP 2.2 Dificultad para los habitantes para disfrutar plenamente de sus espacios públicos, desarrollo de actividades durante la noche, creación de puntos de convivencia y fomento de actividades comerciales y turismo

12 AGO 2022
SECRETARÍA GENERAL



Identificación y análisis de participantes

01 - Identificación de los participantes

Participante	Contribución o Gestión
Actor: Municipal Entidad: San Gil - Santander Posición: Cooperante Intereses o Expectativas: Integrar la comunidad y cumplir metas propuesta de gobierno Aumentar los niveles de seguridad en el municipio	Financiar las obras. Adelantar la gestión administrativa y financiera del proyecto. Dar asistencia técnica
Actor: Otro Entidad: Empresa operadora de servicio Posición: Cooperante Intereses o Expectativas: Que la población se beneficie con una mejor visibilidad nocturna en espacios públicos	Mejorar el acceso a espacios públicos para incentivar actividades de recreación, comercio y turismo en horarios nocturnos
Actor: Otro Entidad: Junta de Acción Comunal Posición: Beneficiario Intereses o Expectativas: Mostrar resultados de gestión e integración de la comunidad	Realizar veeduría ciudadana a las inversiones y programas de modernización

02 - Análisis de los participantes

Previamente se ha realizado el inventario de luminarias que existen en el municipio. De igual manera se ha adelantado la concertación con diferentes juntas para determinar las prioridades en esta materia. Se ha tenido en cuenta las diferentes solicitudes enviadas por parte de la comunidad en cuanto a mejoramiento de Alumbrado Público.



Población afectada y objetivo

01 - Población afectada por el problema

Tipo de población

Personas

Número

60.804

Fuente de la información

DANE

Localización

Ubicación general	Localización específica
Región: Centro Oriente	
Departamento: Santander	
Municipio: San Gil	
Centro poblado: Urbano	
Resguardo:	

02 - Población objetivo de la intervención

Tipo de población

Personas

Número

60.804

Fuente de la información

DANE

Localización

Ubicación general	Localización específica	Nombre del consejo comunitario
Región: Centro Oriente		
Departamento: Santander		
Municipio: San Gil		
Centro poblado: Urbano		
Resguardo:		

12 Ago 2022



03 - Características demográficas de la población objetivo

Características demográficas de la población objetivo

Clasificación	Detalle	Número de personas	Fuente de la información
Género	Masculino	29.217 DANE	
	Femenino	31.587 DANE	

5. Objetivos específicos

01 - Objetivo general e indicadores de seguimiento

Problema central

Alta cobertura de luminarias de menor eficiencia energética en el sistema de alumbrado público actual

Objetivo general – Propósito

Modernizar la infraestructura tecnológica del alumbrado público del municipio de San Gil

Indicadores para medir el objetivo general

Indicador objetivo	Descripción	Fuente de verificación
Numero de luminarias sustituidas en el sistema de alumbrado publico	Medido a través de: Número Meta: 3.039 Tipo de fuente: Inspección	Informes de visita de inspección

02 - Relaciones entre las causas y objetivos

Causa relacionada	Objetivos específicos
Causa directa 1 Déficit de luminarias LED de bajo consumo energético	Mejorar la eficiencia energética de la red de alumbrado público
Causa indirecta 1.1 Limitada promoción sobre las disminuciones de impactos ambientales	Fomentar programas que generen impactos ambientales positivos
Causa indirecta 1.2 Insuficiente información del uso y beneficios de las nuevas tecnologías de iluminación	Generar y disponer de mayor información para promover los beneficios derivados del uso de nuevas tecnologías
Causa indirecta 1.3 Falta de impulso para la transformación del sector energético hacia un modelo bajo en carbono	Incentivar la transformación del sector energético hacia un modelo bajo en carbono

Alternativas de la solución

01 - Alternativas de la solución

Nombre de la alternativa	Se evaluará con esta herramienta	Estado
Cambio de las luminarias de mercurio o sodio por LED y realizar el mantenimiento del sistema de alumbrado público	Si	Completo
Evaluaciones a realizar		
Rentabilidad:	Si	
Costo - Eficiencia y Costo mínimo:	Si	
Evaluación multicriterio:	No	

SAN GIL - CANTÓN
 12 AGO 2022
 SECRETARÍA DE PLANEACIÓN



Alternativa 1. Cambio de las luminarias de mercurio o sodio por LED y realizar el mantenimiento del sistema de alumbrado público

Estudio de necesidades

01 - Bien o servicio

Bien o servicio

Luminaria led's. 45W - 82W - 146W - 180W
 Reflector Led 291W

Medido a través de

Unidad

Descripción

Tecnología limpia con mejor calidad de iluminación, control de la distribución de luz y vida útil de más de 50.000 horas.

Año	Oferta	Demanda	Déficit
2020	0,00	3.039,00	-3.039,00
2021	0,00	3.039,00	-3.039,00
2022	2.279,00	3.039,00	-760,00
2023	760,00	760,00	0,00

MUNICIPIO DE SAN GIL
 12 AGO 2022



Análisis técnico de la alternativa

01 - Análisis técnico de la alternativa

Análisis técnico de la alternativa

Se realizó el análisis del estado actual del sistema de alumbrado público, así como de las necesidades y restricciones que lo afectan y desarrollan las alternativas viables, entre las que se encuentran:

Sustitución y modernización: Cambio de las luminarias de mercurio, sodio y metal Halide por LED, o de luminarias obsoletas y en mal estado por nuevas de diferentes potencias, según los requerimientos de iluminación. Todo programa de modernización debe considerar los siguientes aspectos:

Técnicos: Ancho de calzada, distancia entre postes, inclinación luminaria, altura del montaje, longitud del brazo, niveles de iluminación, potencia requerida y combinación adecuada de las propiedades luminotécnicas de las lámparas.

Estéticos: Considerar el estilo arquitectónico predominante del sector y el impacto visual causado durante el día por la infraestructura visible del sistema (postes, luminarias, transformadores, entre otros).

Administración, operación y mantenimiento: Se ejecutan las políticas de mantenimiento preventivo y correctivo para garantizar los niveles de iluminación requeridos y evitar pérdidas de energía como: Revisión periódica del estado y calidad del sistema de iluminación, estado de las luminarias, postes, redes, transformadores, dispositivos de encendido, requerimientos de limpieza, niveles de iluminación y condiciones de seguridad (RETIE).

Limpieza de las bombillas y el conjunto óptico, garantizando en cada limpieza la recuperación de la cantidad de luz emitida y por lo tanto, la reducción de las pérdidas de energía.

Ejecución de los trabajos de mantenimiento mecánico y eléctrico.

Cambio de los componentes de las luminarias que se encuentran en mal estado.

Visitas periódicas del personal de mantenimiento para monitorear el sistema de alumbrado.

Reportes de daños las 24 horas del día a través de la línea gratuita de servicio al cliente.

Respuesta de atención de fallas, según convenio con el municipio.



Impreso el 10/08/2022 4:05:51 p.m.

Alternativa: Cambio de las luminarias de mercurio o sodio por LED y realizar el mantenimiento del sistema de

Localización de la alternativa

01 - Localización de la alternativa

Ubicación general	Ubicación específica
-------------------	----------------------

Región: Centro Oriente

Departamento: Santander

Municipio: San Gil

Centro poblado: Urbano

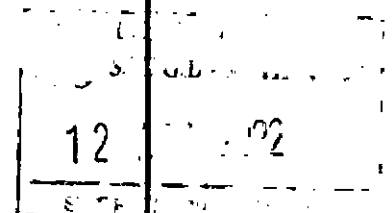
Resguardo:

Latitud:

Longitud:

02 - Factores analizados

- Aspectos administrativos y políticos,
- Cercanía a la población objetivo,
- Disponibilidad de servicios públicos domiciliarios (Agua, energía y otros),
- Disponibilidad y costo de mano de obra,
- Estructura impositiva y legal,
- Factores ambientales,
- Topografía





Impreso el 10/08/2022 4:05:52 p.m.

Alternativa: Cambio de las luminarias de mercurio o sodio por LED y realizar el mantenimiento del sistema de

Cadena de valor de la alternativa

Costo total de la alternativa: \$ 218.046.356.958,00

1 - Objetivo específico 1 Costo: \$ 218.046.356.958

Mejorar la eficiencia energética de la red de alumbrado público

Producto	Actividad
<p>1.1 Redes de alumbrado público mejoradas (Producto principal del proyecto)</p> <p>Medido a través de: Metros de redes de alumbrado público</p> <p>Cantidad: 1,0000</p> <p>Costo: \$ 218.046.356.958</p>	<p>1.1.1 Energía</p> <p>Costo: \$ 55.893.889.896</p> <p>Etapas: Inversión</p> <p>Ruta crítica: Si</p> <p>1.1.2 Supervisión</p> <p>Costo: \$ 10.902.317.845</p> <p>Etapas: Inversión</p> <p>Ruta crítica: Si</p> <p>1.1.3 Modernización</p> <p>Costo: \$ 33.706.497.431</p> <p>Etapas: Inversión</p> <p>Ruta crítica: Si</p> <p>1.1.4 Administración, operación y mantenimiento</p> <p>Costo: \$ 88.309.868.392</p> <p>Etapas: Inversión</p> <p>Ruta crítica: Si</p> <p>1.1.5 Plan anual del servicio</p> <p>Costo: \$ 29.233.783.394</p> <p>Etapas: Inversión</p> <p>Ruta crítica: Si</p>

12 AGU 2022



Preparación / Cadena de valor

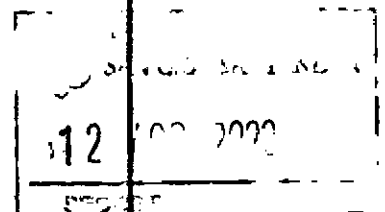
DESARROLLO DE TECNOLOGÍA LED EN EL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL

Impreso el 10/08/2022 4:05:52 p.m.

Alternativa: Cambio de las luminarias de mercurio o sodio por LED y realizar el mantenimiento del sistema de

Actividad 1.1.1 Energía

Periodo	Servicios de venta y de distribución
0	\$405.279.908,00
1	\$1.121.945.218,00
2	\$1.130.587.252,00
3	\$1.240.037.228,00
4	\$1.360.082.848,00
5	\$1.491.749.852,00
6	\$1.636.163.285,00
7	\$1.794.557.105,00
8	\$1.968.284.725,00
9	\$2.158.830.583,00
10	\$2.367.822.818,00
11	\$2.597.047.190,00
12	\$2.848.462.332,00
13	\$3.124.216.491,00
14	\$3.426.685.879,00
15	\$3.758.394.810,00
16	\$4.122.237.781,00
17	\$4.521.303.690,00
18	\$4.959.002.402,00
19	\$5.439.073.884,00
20	\$4.422.144.613,00
Total	\$56.893.688.896,00





Preparación / Cadena de valor

DESARROLLO DE TECNOLOGÍA LED EN EL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL

Impreso el 10/08/2022 4:05:52 p.m.

Periodo	Total
0	\$405.279.908,00
1	\$1.121.945.218,00
2	\$1.130.587.252,00
3	\$1.240.037.229,00
4	\$1.360.082.848,00
5	\$1.491.749.852,00
6	\$1.638.163.285,00
7	\$1.794.557.105,00
8	\$1.968.284.725,00
9	\$2.158.830.583,00
10	\$2.367.822.819,00
11	\$2.597.047.190,00
12	\$2.848.482.332,00
13	\$3.124.218.491,00
14	\$3.426.665.879,00
15	\$3.758.394.810,00
16	\$4.122.237.781,00
17	\$4.521.303.690,00
18	\$4.958.002.402,00
19	\$5.439.073.684,00
20	\$4.422.144.613,00

MUNICIPIO DE SAN GIL - SANTANDER
 12 AGU 2022



Actividad 1.1.2 Supervisión

Periodo	Mano de obra calificada
0	\$47.644.617,00
1	\$201.976.280,00
2	\$221.529.193,00
3	\$242.975.008,00
4	\$266.496.952,00
5	\$292.296.009,00
6	\$320.592.623,00
7	\$351.628.578,00
8	\$385.669.064,00
9	\$423.004.944,00
10	\$463.955.238,00
11	\$508.689.653,00
12	\$558.132.565,00
13	\$612.164.305,00
14	\$671.426.753,00
15	\$738.426.286,00
16	\$807.718.298,00
17	\$885.911.852,00
18	\$971.675.384,00
19	\$1.065.741.408,00
20	\$966.482.554,00

San Gil, Sucre, 12 de Agosto de 2022

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO

Impreso el 10/08/2022 4:05:52 p.m.

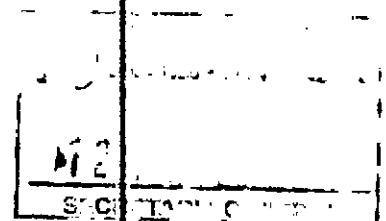
Periodo	Total
0	\$47 644 617,00
1	\$201 976 280,00
2	\$221 529 183,00
3	\$242 975 006,00
4	\$266 496 952,00
5	\$292 296 009,00
6	\$320 592 623,00
7	\$351 628 578,00
8	\$385 689 064,00
9	\$423 004 944,00
10	\$463 955 239,00
11	\$508 889 853,00
12	\$558 132 565,00
13	\$612 184 306,00
14	\$671 426 753,00
15	\$735 426 286,00
16	\$807 718 298,00
17	\$885 911 952,00
18	\$971 675 384,00
19	\$1 065 741 408,00
20	\$896 482 554,00

12 AGU 2022



Actividad 1.1.3 Modernización

Periodo	Mano de obra calificada
0	\$70.831.773,00
1	\$1.052.682.243,00
2	\$1.270.588.578,00
3	\$1.381.524.508,00
4	\$1.502.146.328,00
5	\$1.633.299.718,00
6	\$1.775.904.197,00
7	\$1.930.959.568,00
8	\$2.099.552.926,00
9	\$2.282.866.282,00
10	\$2.482.184.848,00
11	\$2.698.906.050,00
12	\$2.934.549.324,00
13	\$3.190.766.768,00
14	\$3.469.354.726,00
15	\$3.523.648.245,00
16	\$406.731.349,00





Preparación / Cadena de valor

DESARROLLO DE TECNOLOGÍA LED EN EL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL

Impreso el 10/08/2022 4:05:53 p.m

Periodo	Total
0	\$70.831.773,00
1	\$1.052.682.243,00
2	\$1.270.588.578,00
3	\$1.381.524.508,00
4	\$1.502.146.328,00
5	\$1.633.299.718,00
6	\$1.775.904.197,00
7	\$1.930.959.568,00
8	\$2.099.552.926,00
9	\$2.282.866.282,00
10	\$2.482.184.848,00
11	\$2.698.906.050,00
12	\$2.934.549.324,00
13	\$3.190.766.768,00
14	\$3.469.354.726,00
15	\$3.523.648.245,00
16	\$406.731.349,00



Actividad 1.1.4 Administración, operación y mantenimiento

Periodo	Mano de obra calificada
0	\$385.926.181,00
1	\$1.639.027.972,00
2	\$1.784.408.693,00
3	\$1.968.121.946,00
4	\$2.158.652.046,00
5	\$2.387.626.997,00
6	\$2.596.632.412,00
7	\$2.848.226.782,00
8	\$3.123.958.115,00
9	\$3.426.382.400,00
10	\$3.758.083.987,00
11	\$4.121.896.858,00
12	\$4.520.929.774,00
13	\$4.958.582.287,00
14	\$5.438.624.067,00
15	\$5.965.126.800,00
16	\$6.542.599.250,00
17	\$7.175.975.686,00
18	\$7.870.668.097,00
19	\$8.632.612.334,00
20	\$7.018.595.618,00

12 AGO 2022
S. T.



Preparación / Cadena de valor

DESARROLLO DE TECNOLOGÍA LED EN EL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL

Impreso el 10/08/2022 4:05:53 p.m.

Periodo	Total
0	\$385.926.181,00
1	\$1.636.027.972,00
2	\$1.794.408.693,00
3	\$1.968.121.946,00
4	\$2.158.652.048,00
5	\$2.367.628.897,00
6	\$2.598.832.412,00
7	\$2.848.226.782,00
8	\$3.123.858.115,00
9	\$3.428.382.490,00
10	\$3.758.083.887,00
11	\$4.121.896.868,00
12	\$4.520.929.774,00
13	\$4.958.582.287,00
14	\$5.438.624.067,00
15	\$5.965.126.800,00
16	\$6.542.599.250,00
17	\$7.175.975.696,00
18	\$7.870.668.097,00
19	\$8.632.612.334,00
20	\$7.018.585.618,00

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
12 AGO 2022



Actividad 1.1.5 Plan anual del servicio

Periodo	Servicios de venta y de distribución
0	\$43.209.869,00
1	\$26.893.512,00
2	\$13.470.152,00
3	\$26.841.478,00
4	\$42.560.860,00
5	\$60.947.601,00
6	\$82.359.945,00
7	\$107.199.550,00
8	\$135.916.456,00
9	\$169.014.590,00
10	\$207.057.894,00
11	\$250.677.108,00
12	\$300.577.305,00
13	\$357.546.248,00
14	\$422.463.644,00
15	\$744.929.575,00
16	\$4.275.079.278,00
17	\$5.135.047.706,00
18	\$5.632.161.795,00
19	\$8.177.400.543,00
20	\$5.022.428.287,00

SAN GIL - S
 12 AGO 2022
 SPO



Impreso el 10/08/2022 4:05:54 p.m.

Periodo	Total
0	\$43.209.869,00
1	\$28.893.512,00
2	\$13.470.152,00
3	\$28.841.478,00
4	\$42.560.860,00
5	\$60.947.601,00
6	\$82.359.945,00
7	\$107.199.550,00
8	\$135.916.456,00
9	\$169.014.590,00
10	\$207.057.894,00
11	\$250.877.106,00
12	\$300.577.305,00
13	\$357.548.246,00
14	\$422.483.644,00
15	\$744.929.575,00
16	\$4.275.078.278,00
17	\$5.135.047.706,00
18	\$5.832.161.795,00
19	\$6.177.400.543,00
20	\$5.022.428.287,00

24

San Gil
 10/08/2022



Alternativa: Cambio de las luminarias de mercurio o sodio por LED y realizar el mantenimiento del sistema de

Análisis de riesgos alternativa

01 - Análisis de riesgo

	Tipo de riesgo	Descripción del riesgo	Probabilidad e impacto	Efectos	Medidas de mitigación
1-Propósito (Objetivo general)	Operacionales	Si no se exigen las acreditaciones, autorizaciones o requisitos de seguridad social para el personal que labore en la obra de modernización Podría llegar a presentarse algún tipo de accidente eléctrico	Probabilidad: 4. Probable Impacto: 4. Mayor	conlleva al personal a tener lesiones graves o a la muerte	Garantizar el cumplimiento de requisitos legales
2-Componente (Productos)	Asociados a fenómenos de origen natural: atmosféricos, hidrológicos, geológicos, otros	Periodos prolongados de lluvias con alta intensidad	Probabilidad: 4. Probable Impacto: 4. Mayor	Los trabajos de mantenimiento, modernización y/o operación podrían presentar demoras ó suspensión de las actividades y retrasos en el cronograma	Realizar una adecuada planificación de las obras y llevar control la ruta de trabajo del proyecto
3-Actividad	Asociados a fenómenos de origen humano no intencionales: aglomeración de público	En el área de intervención de obras se presentan situaciones de inseguridad que impide el desarrollo programado de instalaciones	Probabilidad: 3. Moderado Impacto: 4. Mayor	Impide a la población disfrutar de espacios iluminados y seguros	Brindar seguridad por parte de la policía en las zonas programadas para la modernización

12 10 2022



Preparación / Ingresos y beneficios

DESARROLLO DE TECNOLOGÍA LED EN EL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL

Impreso el 10/08/2022 4:05:55 p.m.

Alternativa: Cambio de las luminarias de mercurio o sodio por LED y realizar el mantenimiento del sistema de

Ingresos y beneficios alternativa

01 - Ingresos y beneficios

Ahorro en costos ambientales por reducción de la generación de CO2 por quema de combustibles fósiles

Tipo: Beneficios

Medido a través de: Número

Bien producido: Energía eléctrica servicios

Razón Precio Cuenta (RPC): 0.79

Periodo	Cantidad	Valor unitario	Valor total
0	226,00	\$82.042,00	\$18.541.492,00
1	226,00	\$82.042,00	\$18.541.492,00
2	226,00	\$82.042,00	\$18.541.492,00
3	226,00	\$82.042,00	\$18.541.492,00
4	226,00	\$82.042,00	\$18.541.492,00
5	226,00	\$82.042,00	\$18.541.492,00
6	226,00	\$82.042,00	\$18.541.492,00
7	226,00	\$82.042,00	\$18.541.492,00
8	226,00	\$82.042,00	\$18.541.492,00
9	226,00	\$82.042,00	\$18.541.492,00
10	226,00	\$82.042,00	\$18.541.492,00
11	226,00	\$82.042,00	\$18.541.492,00
12	226,00	\$82.042,00	\$18.541.492,00
13	226,00	\$82.042,00	\$18.541.492,00
14	226,00	\$82.042,00	\$18.541.492,00
15	226,00	\$82.042,00	\$18.541.492,00
16	226,00	\$82.042,00	\$18.541.492,00
17	226,00	\$82.042,00	\$18.541.492,00
18	226,00	\$82.042,00	\$18.541.492,00
19	226,00	\$82.042,00	\$18.541.492,00

Ahorros en energía eléctrica

Tipo: Beneficios

Medido a través de: Número

Bien producido: Otros

Razón Precio Cuenta (RPC): 0.80

12 AUG 2022



Preparación / Ingresos y beneficios

DESARROLLO DE TECNOLOGÍA LED EN EL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL

Impreso el 10/08/2022 4:05:56 p.m

Periodo	Cantidad	Valor unitario	Valor total
0	125,00	\$45.586.526,00	\$5.698.315.750,00
1	225,00	\$44.586.526,00	\$10.031.968.350,00
2	425,00	\$44.586.526,00	\$18.949.273.550,00
3	425,00	\$44.586.526,00	\$18.949.273.550,00
4	425,00	\$44.586.526,00	\$18.949.273.550,00
5	425,00	\$44.586.526,00	\$18.949.273.550,00
6	425,00	\$44.586.526,00	\$18.949.273.550,00
7	425,00	\$44.586.526,00	\$18.949.273.550,00
8	425,00	\$44.586.526,00	\$18.949.273.550,00
9	425,00	\$44.586.526,00	\$18.949.273.550,00
10	425,00	\$44.586.526,00	\$18.949.273.550,00
11	425,00	\$44.586.526,00	\$18.949.273.550,00
12	425,00	\$44.586.526,00	\$18.949.273.550,00
13	425,00	\$44.586.526,00	\$18.949.273.550,00
14	425,00	\$44.586.526,00	\$18.949.273.550,00
15	425,00	\$44.586.526,00	\$18.949.273.550,00
16	425,00	\$44.586.526,00	\$18.949.273.550,00
17	425,00	\$44.586.526,00	\$18.949.273.550,00
18	425,00	\$44.586.526,00	\$18.949.273.550,00
19	425,00	\$44.586.526,00	\$18.949.273.550,00

02 - Totales

Periodo	Total beneficios	Total
0	\$5.716.857.242,00	\$5.716.857.242,00
1	\$10.050.509.842,00	\$10.050.509.842,00
2	\$18.967.815.042,00	\$18.967.815.042,00
3	\$18.967.815.042,00	\$18.967.815.042,00
4	\$18.967.815.042,00	\$18.967.815.042,00
5	\$18.967.815.042,00	\$18.967.815.042,00
6	\$18.967.815.042,00	\$18.967.815.042,00
7	\$18.967.815.042,00	\$18.967.815.042,00
8	\$18.967.815.042,00	\$18.967.815.042,00
9	\$18.967.815.042,00	\$18.967.815.042,00
10	\$18.967.815.042,00	\$18.967.815.042,00
11	\$18.967.815.042,00	\$18.967.815.042,00
12	\$18.967.815.042,00	\$18.967.815.042,00

Preparación / Ingresos y beneficios

DESARROLLO DE TECNOLOGÍA LED EN EL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL

Impreso el 10/08/2022 4:05:57 p.m.

13	\$18.967.815.042,00	\$18.967.815.042,00
14	\$18.967.815.042,00	\$18.967.815.042,00
15	\$18.967.815.042,00	\$18.967.815.042,00
16	\$18.967.815.042,00	\$18.967.815.042,00
17	\$18.967.815.042,00	\$18.967.815.042,00
18	\$18.967.815.042,00	\$18.967.815.042,00
19	\$18.967.815.042,00	\$18.967.815.042,00

CONSEJO MUNICIPAL
SAN GIL - SANTANDER
12 AGO 2022
SECRETARÍA GENERAL



Alternativa 1

Flujo Económico

01 - Flujo Económico

P	Beneficios e Ingresos (+)	Créditos(+)	Costos de preinversión (-)	Costos de inversión (-)	Costos de operación (-)	Amortización (-)	Intereses de los créditos (-)	Valor de salvamento (+)	Flujo Neto
0	\$4 673.300.378,7	\$0,0	\$0,0	\$863.194.382,6	\$0,0	\$0,0	\$0,0	\$0,0	\$3.710.106.005,1
1	\$8 040.222.458,7	\$0,0	\$0,0	\$3 609.757.450,0	\$0,0	\$0,0	\$0,0	\$0,0	\$4.230.464.999,7
2	\$15.174.066.618,7	\$0,0	\$0,0	\$4.201.772.387,2	\$0,0	\$0,0	\$0,0	\$0,0	\$10.972.294.231,5
3	\$15.174.066.618,7	\$0,0	\$0,0	\$4.606.124.427,6	\$0,0	\$0,0	\$0,0	\$0,0	\$10.567.942.191,1
4	\$15.174.066.618,7	\$0,0	\$0,0	\$5.049.410.292,4	\$0,0	\$0,0	\$0,0	\$0,0	\$10.124.656.326,3
5	\$15.174.066.618,7	\$0,0	\$0,0	\$5.535.380.896,4	\$0,0	\$0,0	\$0,0	\$0,0	\$9.638.685.732,3
6	\$15.174.066.618,7	\$0,0	\$0,0	\$6.068.147.616,0	\$0,0	\$0,0	\$0,0	\$0,0	\$9.105.918.902,7
7	\$15.174.066.618,7	\$0,0	\$0,0	\$6.652.220.232,0	\$0,0	\$0,0	\$0,0	\$0,0	\$8.521.846.386,7
8	\$15.174.066.618,7	\$0,0	\$0,0	\$7.292.541.049,6	\$0,0	\$0,0	\$0,0	\$0,0	\$7.981.525.568,1
9	\$15.174.066.618,7	\$0,0	\$0,0	\$7.994.529.854,4	\$0,0	\$0,0	\$0,0	\$0,0	\$7.178.536.764,3
10	\$15.174.066.618,7	\$0,0	\$0,0	\$8.764.128.644,4	\$0,0	\$0,0	\$0,0	\$0,0	\$6.409.937.974,3
11	\$15.174.066.618,7	\$0,0	\$0,0	\$9.607.852.209,4	\$0,0	\$0,0	\$0,0	\$0,0	\$5.586.214.409,3
12	\$15.174.066.618,7	\$0,0	\$0,0	\$10.532.843.372,6	\$0,0	\$0,0	\$0,0	\$0,0	\$4.841.223.248,1
13	\$15.174.066.618,7	\$0,0	\$0,0	\$11.546.933.549,6	\$0,0	\$0,0	\$0,0	\$0,0	\$3.927.133.089,1
14	\$15.174.066.618,7	\$0,0	\$0,0	\$12.658.709.164,4	\$0,0	\$0,0	\$0,0	\$0,0	\$2.515.357.454,3
15	\$15.174.066.618,7	\$0,0	\$0,0	\$13.627.860.839,0	\$0,0	\$0,0	\$0,0	\$0,0	\$1.346.205.779,7
16	\$15.174.066.618,7	\$0,0	\$0,0	\$14.474.902.544,2	\$0,0	\$0,0	\$0,0	\$0,0	\$699.164.074,9
17	\$15.174.066.618,7	\$0,0	\$0,0	\$15.786.958.764,8	\$0,0	\$0,0	\$0,0	\$0,0	\$-612.902.146,1
18	\$15.174.066.618,7	\$0,0	\$0,0	\$17.316.274.838,6	\$0,0	\$0,0	\$0,0	\$0,0	\$-2.141.208.219,9
19	\$15.174.066.618,7	\$0,0	\$0,0	\$18.991.533.283,6	\$0,0	\$0,0	\$0,0	\$0,0	\$-3.817.466.664,9

12 AGO 2022



Evaluación / Flujo Económico

DESARROLLO DE TECNOLOGÍA LED EN EL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL

Impreso el 10/08/2022 4:05:57 p.m

P	Beneficios e ingresos (+)	Créditos(+)	Costos de preinversión (-)	Costos de inversión (-)	Costos de operación (-)	Amortización (-)	Intereses de los créditos (-)	Valor de salvamento (+)	Flujo Neto
20	\$0,0	\$0,0	\$0,0	\$15.440.738.492,0	\$0,0	\$0,0	\$0,0	\$0,0	\$-15.440.738.492,0

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
 SAN GIL - SANTANDER
 12 AGO 2022
 SECRETARÍA DE PLANEACIÓN



Programación / Indicadores de producto

DESARROLLO DE TECNOLOGÍA LED EN EL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL

Impreso el 10/08/2022 4:05:58 p.m.

Indicadores de producto

01 - Objetivo 1

1. Mejorar la eficiencia energética de la red de alumbrado público

Producto

1.1. Redes de alumbrado público mejoradas (Producto principal del proyecto)

Indicador

1.1.1 Redes de alumbrado público mejoradas

Medido a través de: Metros de redes de alumbrado público

Meta total: 1,0000

Fórmula:

Es acumulativo: No

Es Principal: Si

Programación de indicadores

Periodo	Meta por periodo	Periodo	Meta por periodo
0	1,0000	1	1,0000
2	1,0000	3	1,0000
4	1,0000	5	1,0000
6	1,0000	7	1,0000
8	1,0000	9	1,0000
10	1,0000	11	1,0000
12	1,0000	13	1,0000
14	1,0000	15	1,0000
16	1,0000	17	1,0000
18	1,0000	19	1,0000

12 AGO 2022

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Indicadores de gestión

01 - Indicador por proyecto

Indicador

Informes de seguimiento realizados

Medido a través de: Número

Código: 1000G664

Fórmula: Sumatoria de informes realizados

Tipo de Fuente: Documento oficial

Fuente de Verificación: Informes entregados por la interventoría del contrato

Programación de indicadores

Periodo	Meta por periodo	Periodo	Valor
0	12	1	12
2	12	3	12
4	12	5	12
6	12	7	12
8	12	9	12
10	12	11	12
12	12	13	12
14	12	15	12
16	12	17	12
18	12	19	12
		Total:	240

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
 12 AGO 2022

Esquema financiero

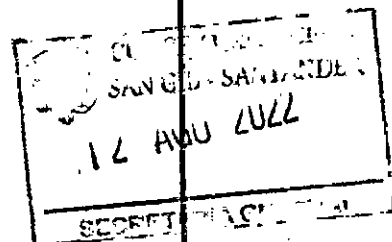
01 - Clasificación presupuestal

Programa presupuestal

2102 - Consolidación productiva del sector de energía eléctrica

Subprograma presupuestal

1900 INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA



02 - Resumen fuentes de financiación

Etapa	Entidad	Tipo Entidad	Tipo de Recurso	Periodo	Valor
Inversión	SAN GIL	Municipios	Propios	0	\$952.892.348,00
				1	\$4.039.525.205,00
				2	\$4.430.583.868,00
				3	\$4.859.500.169,00
				4	\$5.829.939.034,00
				5	\$5.845.920.177,00
				6	\$6.411.852.462,00
				7	\$7.032.571.563,00
				8	\$7.713.381.286,00
				9	\$8.460.098.889,00
				10	\$9.279.104.787,00
				11	\$10.177.397.069,00
				12	\$11.162.651.300,00
				13	\$12.243.286.097,00
				14	\$13.428.535.069,00
				15	\$14.728.525.716,00
				16	\$16.154.365.956,00
				17	\$17.748.239.044,00
				18	\$19.433.507.678,00
				19	\$21.344.828.169,00
				20	\$17.329.651.072,00
				Total	\$218.046.356.958,00
	Total Inversión				\$218.046.356.958,00
Total					\$218.046.356.958,00

Resumen del proyecto

Resumen del proyecto

Resumen narrativo	Descripción	Indicadores	Fuente	Supuestos
Objetivo General	Modernizar la infraestructura tecnológica del alumbrado público del municipio de San Gil	Numero de luminarias sustituidas en el sistema de alumbrado publico	Tipo de fuente: Inspección Fuente: Informes de visita de inspección	Se exigen acreditaciones, autorizaciones o requisitos de seguridad social para el personal que labora en la obra de modernización.
Componentes (Productos)	1.1 Redes de alumbrado público mejoradas (Producto principal del proyecto)	Redes de alumbrado público mejoradas	Tipo de fuente: Documento oficial Fuente: Informes entregados por la interventoría del contrato	Se realiza una adecuada planificación de las obras y llevar control la ruta de trabajo del proyecto, Seguimiento permanente por parte de la Interventoría
Actividades	1.1.1 - Energía(*) 1.1.2 - Supervisión(*) 1.1.3 - Modernización(*) 1.1.4 - Administración, operación y mantenimiento (*) 1.1.5 - Plan anual del servicio(*)	Nombre: Informes de seguimiento realizados Unidad de Medida: Número Meta: 240.0000	Tipo de fuente: Fuente:	Se brinda seguridad en la zonas programadas para la modernización

(*) Actividades con ruta crítica

12 AGO 2022